



## MÓDULO: ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA



EDDISON DAVID CASTRILLÓN GARCÍA  
NICOLÁS OCTAVIO GIL SALCEDO

2021



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## Contenido

<b>ABREVIATURAS Y SIGLAS .....</b>	<b>3</b>
<b>SOBRE LOS AUTORES .....</b>	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO .....</b>	<b>12</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MÓDULO.....</b>	<b>13</b>
<b>COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL MÓDULO .....</b>	<b>14</b>
<b>CONTENIDO DE CADA UNIDAD.....</b>	<b>18</b>
<b>OBJETIVOS POR UNIDADES .....</b>	<b>20</b>
<b>MAPA CONCEPTUAL.....</b>	<b>24</b>
<b>CONTENIDO TEMÁTICO .....</b>	<b>25</b>
<b>UNIDAD PRIMERA. MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA.....</b>	<b>25</b>
<b>UNIDAD SEGUNDA. MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA.....</b>	<b>48</b>
<b>UNIDAD TERCERA. APROXIMACIÓN TEÓRICA, PRACTICA Y CONTEXTUAL A LAS DIFICULTADES Y DESAFÍOS QUE ENFRENTA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN COLOMBIA.....</b>	<b>70</b>



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>UNIDAD CUARTA. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MAYORES Y MENORES DE 18 AÑOS .....</b>	<b>75</b>
<b>UNIDAD QUINTA. CRITERIOS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA .....</b>	<b>83</b>
<b>TÉCNICAS DE FORMACIÓN JUDICIAL .....</b>	<b>98</b>
<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>99</b>
<b>RECURSOS DIDÁCTICOS .....</b>	<b>100</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>101</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA.....</b>	<b>108</b>
<b>RESPUESTAS .....</b>	<b>110</b>



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>Art.</b>	Artículo
<b>Num.</b>	Numeral
<b>Tit.</b>	Título
<b>Trad.</b>	Traducción
<b>APB</b>	Aprendizaje Basado en Problemas
<b>CSJ</b>	Consejo Superior de la Judicatura
<b>EJRLB</b>	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
<b>ICONTEC</b>	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
<b>MEN</b>	Ministerio de Educación Nacional
<b>MAA</b>	Módulo de Aprendizaje Autodirigido
<b>PcD</b>	Persona con discapacidad
<b>RLCPD</b>	Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
<b>MAP</b>	Accidente por Minas Antipersonal
<b>MUSE</b>	Municiones sin Explotar
<b>AEI</b>	Artefactos Explosivos Improvisados
<b>EPS</b>	Empresa Promotora de Salud
<b>IPS</b>	Institución Prestadora de Salud
<b>CND</b>	Consejo Nacional de Discapacidad
<b>GES</b>	Grupo de Enlace Sectorial
<b>SND</b>	Sistema Nacional de Discapacidad
<b>LSC</b>	Lengua de señas colombiana



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **SOBRE LOS AUTORES**

### **EDDISON DAVID CASTRILLÓN GARCÍA**

Abogado, Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo, Magíster en Derecho Procesal y Doctor en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín -UdeM-. Polítólogo y Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad de Antioquia -UdeA-. Doctorando en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana -UPB.

Ha sido docente e investigador de la UPB, de la UdeA y de la UdeM, Coordinador del Énfasis en Derecho Laboral de la Maestría en Derecho de la UPB, Investigador del Grupo de Investigación de Trabajo Social -GITS- de la UPB, Asesor del Centro de Análisis de Políticas Públicas de la UdeA y Coordinador del Semillero Interinstitucional en Transformación de Conflictos de UdeA.

Actualmente se desempeña como Coordinador del Área Laboral del pregrado de Derecho de la UPB, Coordinador de las Especializaciones en Derecho Procesal, en Responsabilidad Civil y Seguros y en Derecho de familia, infancia y adolescencia de la UPB; Investigador del Grupo de Investigaciones en Derecho -GRID- de la UPB, Investigador del Grupo de Investigación de Estudios del Proceso y la Justicia de la Red Interinstitucional para el Estudio del Proceso y la Justicia; Investigador de la Plataforma de Investigadores en Temas de Paz -NETCAPAZ-; Miembro de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política -ALACIP- y de la Asociación Mexicana de Ciencia Política -AMECIP- y Cofundador de la Red Interinstitucional para el Estudio del Proceso y la Justicia. Email: eddison.castrillon@gmail.com

### **NICOLÁS OCTAVIO GIL SALCEDO**

Abogado, Especialista en responsabilidad civil y derecho de seguros, en ambos casos egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana; con amplia trayectoria y conocimiento en litigios propios del área de la responsabilidad civil, responsabilidad civil médica, defensa penal y seguros médicos y sanitarios, tanto en el sector público como en el sector privado; así mismo, amplio conocimiento en derecho público, demandas en contra del Estado, tutelas y demás acciones constitucionales.

En el mismo sentido, con experiencia en el área de la docencia universitaria, desempeñándose como docente y coordinador en cursos de pregrado, diplomaturas y cursos de posgrado en programas de derecho, ciencias sociales y humanidades, principalmente en la Universidad Pontificia Bolivariana. Certificado en docencia universitaria por la Universidad Pontificia Bolivariana.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **PRESENTACIÓN**

Es la introducción del MAA, no mayor a dos páginas, en la que se expone su pertinencia dentro del Plan de Formación. Contiene la descripción escueta de los ejes temáticos que aborda para responder a los núcleos problemáticos que considera y hará referencia a las competencias que se pretende desarrollar. Presenta de manera descriptiva una síntesis de cada unidad y, al final, ofrece indicaciones para que el lector envíe sugerencias para su mejora.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **JUSTIFICACIÓN**

### **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL MÓDULO DENTRO DEL PROGRAMA?**

En el marco del derecho, desde la dimensión propia de la capacidad jurídica para interpretar las relaciones entre individuos que coexisten, resulta imperioso identificar los alcances respecto de la capacidad jurídica que desde la legislación vigente se otorga a las personas en situación de vulnerabilidad a razón de impedimentos y/o padecimientos físicos o cognitivos.

Analizada dicha dimensión y teniendo en cuenta que ha sido un factor de estudio variable y flexible no solo por las referencias normativas internas que existen en torno a la materia, sino además por las referencias normativas internacionales que implican la adopción de las directrices proferidas por las instituciones nacionales competentes, es, entonces, imperativo conocer las modificaciones que las referencias normativas actuales generan respecto de las personas con discapacidad y su capacidad jurídica real frente a los procesos de inclusión respecto del ejercicio de sus derechos fundamentales, para interpretar adecuadamente los enunciados normativos y para determinar su alcance en el mundo práctico.

Es así, como el discente puede comprender las dinámicas sociales que importan a las instituciones jurídicas, los cambios sustantivos que se presentan en las relaciones sociales y en los efectos de la norma respecto de algunos sujetos, cuando su conducta individual es examinada en un ambiente de convivencia y de coexistencia.

Así las cosas, el módulo de Acceso a la Justicia por parte de personas con discapacidad auditiva, resulta importante para el programa puntualmente porque desarrolla y da cumplimiento con los estudios previos, formatos y procedimientos establecidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y los demás lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. En tal virtud, permite además un estudio global e integral de la legislación vigente respecto de la temática eje desde la Ley 1996 de 2019 y las referencias jurisprudenciales proferidas por las Altas Cortes nacionales respecto de la capacidad jurídica para personas con discapacidad mayores de 18 años.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### **¿QUÉ APORTA AL DISCENTE EN LAS DIMENSIONES SER, SABER Y HACER?**

El proceso pedagógico formativo debe ser analizado desde una óptica integral; en tal virtud, el módulo que interesa no solamente se centra en las esferas informativas respecto de las referencias normativas que desarrollan el acceso a la Justicia por parte de las personas con discapacidad auditiva. En consecuencia, desde la dimensión del ser, es importante establecer respecto la persona como entidad psicosomática, los incentivos pedagógicos necesarios enfocados en orientar la conducta hacia la asunción de conciencia y la sensibilización respecto de los procesos de integración social, jurídica y cultural frente a las personas que padecen discapacidad auditiva y frente a las personas que padecen algún otro tipo de discapacidad.

Por consiguiente, el adoptar una postura conciliadora y sensible por parte del discente, permite al docente instruir y guiar a partir de experiencias prácticas en cuyo contenido fáctico denotan la vulnerabilidad de derechos fundamentales respecto del ejercicio y goce por limitaciones puntuales frente a la capacidad jurídica de las personas que padecen algún tipo de discapacidad física o cognitiva.

Dicho lo anterior, desde una óptica humana, más que jurídica, la justificación aportada permite evidenciar la situación problemática cuyo factor causal fáctico se intenta abordar desde las referencias normativas, en relación con la capacidad jurídica de personas con discapacidad y desde las políticas públicas adoptadas siguiendo los parámetros normativos que abogan por lograr la inclusión efectiva, así como el ejercicio y goce real de derechos fundamentales de personas en tal situación, entre tales derechos, el acceso real al sistema de recta impartición de justicia.

Desde el saber y en armonía con la justificación precedente respecto del ser, es importante frente al discente el proceso de instrucción y estudio relacionado con las referencias normativas existentes y adoptadas por los organismos de derecho interno, así como por los organismos de derecho internacional, cuyo objeto se centra en abordar la problemática antedicha relativa a la inclusión de personas en situación de discapacidad y el ejercicio pleno de sus derechos trascendentales, con el fin de que se pueda conocer el alcance jurídico real de las estipulaciones normativas, de las referencias jurisprudenciales y de las enmiendas surtidas frente a la ley, que se enfocan en permitir la estructuración plena de un marco de capacidad jurídica real



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

dirigido a garantizar el acceso, el ejercicio y el goce real de los derechos fundamentales de personas en situación de discapacidad, enfatizando en el segmento de personas con discapacidad auditiva y su acceso a la justicia.

Finalmente, respecto del hacer, con las concepciones previas analizadas, el discente podrá acceder a las herramientas necesarias avaladas por la ley e impulsadas a través de estrategias, programas y planes de inclusión promovidos a partir de políticas públicas, para proponer desde su marco intelectivo y práctico, las estrategias puntuales a partir de la estructuración de casos prácticos cimentados sobre la base de la sensibilización respecto de la problemática abordada, reforzados sobre las herramientas jurídicas existentes obtenidas a partir de diversas fuentes del derecho.

Lo anterior con el fin, por parte del discente, de establecer alternativas y soluciones prácticas que permitan la materialización de los fines perseguidos por las referencias normativas y judiciales representados en el ejercicio y goce real y efectivo de derechos fundamentales respecto de personas con discapacidad auditiva y el acceso pleno por su parte al Sistema de impartición de Justicia.

#### **¿CUÁL ES EL APORTE DEL MÓDULO QUE VA A CONSTRUIR A LOS PROPÓSITOS GENERALES DE FORMACIÓN?**

El módulo Acceso a la Justicia por parte de personas con discapacidad auditiva, contribuye en los procesos formativos porque desde la óptica del funcionamiento y aplicación efectiva de la recta impartición de justicia, se aboga por lograr la materialización plena del derecho a la capacidad jurídica frente a las personas con discapacidad auditiva y en consecuencia se logra la realización plena de otros derechos fundamentales, respecto de su ejercicio y goce real, ratificando así el principio de universalidad inherente a la persona humana como titular de derechos fundamentales por el simple hecho de serlo.

Así las cosas, el módulo contribuye en los procesos formativos y pedagógicos efectivos respecto de los servidores y/o funcionarios judiciales, en relación con los procesos de capacitación frente al acceso efectivo de personas en situación de discapacidad auditiva a los servicios judiciales, porque instruye, guía y forma respecto de las directrices jurídicas existentes enfocadas en la adaptación del sistema judicial y en relación con los protocolos que se deben ratificar y verificar en la prestación efectiva del servicio judicial frente a personas que padecen la precitada discapacidad.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**¿CUÁL O CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE RESUELVE EL MÓDULO?**

Como tal, el problema general del presente módulo se centra en la situación coyuntural que afrontan las personas con discapacidad respecto del ejercicio y goce real y efectivo de ciertos derechos fundamentales que le asisten, a razón de la capacidad jurídica y las interpretaciones legales en torno a la vulnerabilidad física o intelectiva particular que padecen. De forma específica y dilucidando el contenido general antedicho, el objeto neurálgico del módulo se establece en el acceso a la justicia para personas en condición de discapacidad auditiva y a partir de dicho eje las problemáticas desagregadas de allí derivadas, se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Modelo social de discapacidad y enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia
- Marco normativo que regula la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.
- Aproximación teórica, práctica y contextual a las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia
- Implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva mayores de 18 años frente a la garantía del acceso a la justicia
- Criterios y herramientas que permiten, fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

En consecuencia, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente en la sentencia T- 525 de 2019, con Ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, es claro que la Ley 1996 de 2019 establece:

- 1) que las personas mayores de edad en condición de discapacidad gozan de la misma capacidad jurídica de las demás; 2) un sistema de asistencia a las personas con diversidad funcional que busca reforzar y ejecutar sus decisiones y cumplir su voluntad; 3) un sistema de ajustes razonables, apoyos y directivas anticipadas que deben cumplir con los criterios de necesidad, correspondencia, duración



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

e imparcialidad, de conformidad con el régimen de salvaguardas; 4) eliminó del ordenamiento jurídico colombiano la interdicción y todas las demás formas de suplantación de la voluntad de las personas con discapacidad; y 5) creó un régimen de transición para las personas que actualmente adelantan un proceso de interdicción y para las personas declaradas interdictas o inhabilitadas<sup>1</sup>.

Bajo las precitadas referencias y de acuerdo a las problemáticas desagregadas previamente aludidas respecto de la problemática general, es claro que incluso en este escenario resulta imperioso determinar el alcance real de las estrategias jurídicamente impulsadas con el fin de verificar su efectiva o no materialización y/o realización.

**¿POR QUÉ LOS TEMAS Y SUBTEMAS PLANTEADOS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO SON LOS ADECUADOS?**

Resultan pertinentes porque no solamente permiten un estudio integral mucho más especializado de la situación problemática constituida como eje central en el módulo, que es propiamente el acceso de la justicia para personas en condición de discapacidad; sino que en consecuencia, permiten frente al discente y frente al docente un análisis global desde diferentes aristas, enfocado en la problemática desde el marco social y esta a su vez, analizada desde las esferas normativas, cuyo objeto propende por lograr la superación de las restricciones respecto del ejercicio de la capacidad jurídica como derecho de personas en situación de discapacidad.

En tal virtud, se estimula el ejercicio de las competencias analíticas, investigativas, de las habilidades blandas en el relacionamiento con personas en situación de discapacidad auditiva y además se fomenta la capacidad productiva respecto de la conjugación de las competencias presentes, materializadas en arquetipos propositivos de investigación que proponen herramientas jurídico – pedagógicas enfocadas a los procesos de inclusión de personas en situación de discapacidad auditiva, en armonía con los lineamientos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las directrices del Concejo de Estado y de la Corte Constitucional en sus providencias.

1

Corte Constitucional, Sentencia T- 525 de 2019



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**¿ESTOS RESPONDEN A LOS RESULTADOS DE LOS TALLERES DE  
DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN?**

El módulo Acceso a la Justicia por parte de personas con discapacidad auditiva, responde y se complementa frente al taller diagnóstico y frente a los demás lineamientos, toda vez que desde los resultados de los talleres de diagnóstico se abordan las directrices enfocadas en consolidar un sistema de asistencia a las personas con diversidad funcional que busca reforzar y ejecutar sus decisiones y cumplir su voluntad, en respeto por su autonomía, de acuerdo a referencia jurisprudencial (Sentencia T-525 de 2019); en el mismo sentido, desde el módulo se abordan y proponen herramientas pedagógicas tendientes a lograr la materialización eficaz de los sistemas de apoyo, asistencia y ajustes razonables que deben impulsarse desde el servicio judicial para lograr su acceso y ejercicio real por parte de las personas con discapacidad auditiva, ratificado desde la jurisprudencia de las Altas Cortes y en armonía con los parámetros impulsados desde la Ley 1996 de 2019.

Así mismo, desde la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y desde el Consejo Superior de la Judicatura, se propende por formar y capacitar a los funcionarios y servidores de la Rama Judicial con el fin de lograr la consolidación plena de los sistemas de apoyo y asistencia en relación con el servicio judicial frente a personas en situación de discapacidad auditiva.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO**

Fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, mediante el desarrollo de capacidades y competencias de los servidores de la Rama Judicial orientadas a brindar adecuadamente un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género; esto, conforme a la política pública de discapacidad e inclusión social, en desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y en atención al fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en la sentencia de la Acción Popular No. 2011-00427, del 1 de diciembre de 2016, que ordenó al Consejo Superior de la Judicatura capacitar a los funcionarios judiciales de todo el país con relación a la atención a la población con discapacidad auditiva.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MÓDULO

- **Objetivo específico 1:** Analizar el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.
- **Objetivo específico 2:** Analizar el marco normativo que regula la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.
- **Objetivo específico 3:** Reconocer, desde una aproximación teórica, práctica y contextual, las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.
- **Objetivo específico 4:** Analizar las implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de derechos y del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- **Objetivo específico 5:** Afianzar en los servidores de la Rama Judicial criterios y herramientas que permitan fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL MÓDULO

A continuación, se presentarán las competencias específicas de cada unidad y los objetivos de aprendizaje por cada una de las dimensiones de competencia, de conformidad con los fundamentos pedagógicos, metodológicos, curriculares y evaluativos establecidos en el Modelo Pedagógico 2020.

### DE LA UNIDAD 1.

**Competencia específica:** Analiza el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Saber:** El/la discente estará en capacidad de identificar las diferencias entre los modelos de discapacidad que se han dado históricamente mediante la reflexión en torno a cada paradigma de discapacidad.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Ser:** El/la discente estará en capacidad de valorar el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia a partir de criterios de integridad, equidad y justicia.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Hacer:** El/la discente estará en capacidad de aplicar herramientas conceptuales y prácticas relacionadas con el enfoque social de discapacidad para hacer frente a los retos que plantea dicho modelo frente a la prestación del servicio público de justicia a través de la interpretación de los enfoques de la política de discapacidad e inclusión.

### DE LA UNIDAD 2.

**Competencia específica:** Analiza el marco normativo que regula la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Saber:** El/la discente estará en capacidad de identificar el marco normativo de orden nacional e internacional que desarrollan la capacidad jurídica frente



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

a las personas con discapacidad y la reivindicación de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia, mediante la interpretación de los instrumentos internacionales y la legislación interna relacionada.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Ser:** El/la discente estará en capacidad de valorar las directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva a partir de criterios de integridad, equidad y justicia.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Hacer:** El/la discente estará en capacidad de aplicar la normatividad que regula la garantía de derechos de las personas con discapacidad a través de la interpretación del marco normativo aplicable.

### **DE LA UNIDAD 3.**

**Competencia específica:** Reconoce desde una aproximación teórica, práctica y contextual las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Saber:** El/la discente estará en capacidad de identificar las características de contexto de las personas con discapacidad auditiva mediante la reflexión en torno a las circunstancias que rodean a una persona con dicha discapacidad.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Ser:** El/la discente estará en capacidad de valorar las principales dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia a partir de criterios de equidad y solidaridad.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Hacer:** El/la discente estará en capacidad de formular un escrito que recoja las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia a través de la reflexión sobre el contexto que rodea las personas con discapacidad auditiva y la garantía de los derechos fundamentales y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

#### **DE LA UNIDAD 4.**

**Competencia específica:** Analiza las implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de derechos y del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Saber:** El/la discente estará en capacidad de identificar la aplicabilidad de la normatividad colombiana sobre el reconocimiento de derechos y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Ser:** El/la discente estará en capacidad de valorar el alcance que brinda la actual normatividad que regula el reconocimiento de derechos y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, a partir de criterios de equidad y justicia.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Hacer:** El/la discente estará en capacidad de resolver problemas jurídicos que versen sobre supuestos de hecho en los que se pongan en juego el reconocimiento de derechos y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad a través de la interpretación de la normatividad aplicable.

#### **DE LA UNIDAD 5.**

**Competencia específica:** Afianza criterios y herramientas que permitan, fortalecer el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Saber:** El/la discente estará en capacidad de identificar los aspectos que configuran un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, mediante la reflexión de enfoques jurídicos amparados en el paradigma social de la discapacidad.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Ser:** El/la discente estará en capacidad de valorar los criterios y herramientas que permitan fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, para garantizar un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva a partir de criterios de coherencia, equidad y justicia.
- **Objetivo de desempeño en la dimensión del Hacer:** El/la discente estará en capacidad de formular soluciones, desde su qué hacer como servidor judicial, frente a las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia, a través de la interpretación del marco normativo aplicable y el alcance de los diferentes enfoques que se encuentran insertos en la política pública de discapacidad e inclusión, con la finalidad de garantizar un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **CONTENIDO DE CADA UNIDAD**

A continuación, se presentarán las Unidades y los temas y subtemas a desarrollar, junto con los objetivos.

### **UNIDAD PRIMERA: MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA.**

- Diferencias entre los modelos de discapacidad que se han dado históricamente
- Aproximación a la política pública de discapacidad e inclusión en Colombia
- Caracterización del servicio público de impartición de justicia colombiano
- Alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.
- Casos

### **UNIDAD SEGUNDA: MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA.**

- Marco normativo de orden internacional que desarrollan la capacidad jurídica frente a las personas con discapacidad y la reivindicación de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia.
- Directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva.
- Figuras jurídicas de orden nacional que prevalecen en la ley, en la doctrina y en la jurisprudencia, cuyo objeto se centra en desarrollar las estrategias y planes orientados hacia la efectiva inclusión de personas en condición de discapacidad auditiva y el ejercicio pleno de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**UNIDAD TERCERA: APROXIMACIÓN TEÓRICA, PRACTICA Y CONTEXTUAL  
A LAS DIFICULTADES Y DESAFÍOS QUE ENFRENTA UNA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD AUDITIVA EN COLOMBIA.**

- Caracterización de las personas con discapacidad auditiva en Colombia.
- Principales dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.

**UNIDAD CUARTA: IMPLICACIONES JURÍDICAS Y PRÁCTICAS DEL  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

- Implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva mayores de 18 años frente a la garantía del acceso a la justicia.
- Implicaciones jurídicas y prácticas de la garantía de derechos para las personas con discapacidad auditiva menores de 18 años.

**UNIDAD QUINTA: CRITERIOS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN  
FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA GARANTÍA DE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

- Retos y desafíos del servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva.
- Retos y desafíos de la digitalización de la justicia frente a las personas con discapacidad auditiva.
- Criterios y herramientas que fortalecen el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## OBJETIVOS POR UNIDADES

**Tabla No. 1. Objetivos por Unidades**

UNIDAD 1	TÍTULO DE LA UNIDAD
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Analizar el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Identificar las diferencias entre los modelos de discapacidad que se han dado históricamente</li><li>○ Realizar una aproximación a la política pública de discapacidad e inclusión en Colombia</li><li>○ Presentar una caracterización del servicio público de impartición de justicia colombiano</li><li>○ Analizar el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.</li></ul>
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA</b>	Analiza el alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

UNIDAD 2	TÍTULO DE LA UNIDAD
OBJETIVO GENERAL	Analizar el marco normativo que regula la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Determinar el marco normativo de orden internacional que desarrollan la capacidad jurídica frente a las personas con discapacidad y la reivindicación de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia.</li><li>○ Determinar las directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva.</li><li>○ Determinar y analizar las figuras jurídicas de orden nacional que prevalecen en la ley, en la doctrina y en la jurisprudencia, cuyo objeto se centra en desarrollar las estrategias y planes orientados hacia la efectiva inclusión de personas en condición de discapacidad auditiva y el ejercicio pleno de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia.</li></ul>
COMPETENCIA ESPECÍFICA	Analiza el marco normativo que regula la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

UNIDAD 3	TÍTULO DE LA UNIDAD
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Reconocer, desde una aproximación teórica, práctica y contextual, las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Realizar una caracterización de las personas con discapacidad auditiva en Colombia.</li><li>○ Describir las principales dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.</li></ul>
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA</b>	Reconoce desde una aproximación teórica, práctica y contextual las dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.

UNIDAD 4	TÍTULO DE LA UNIDAD
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Analizar las implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de derechos y del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Estudiare el marco normativo del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva mayores de 18 años</li><li>○ Analizar las implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva mayores de 18 años frente a la garantía del acceso a la justicia.</li></ul>
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA</b>	Analiza las implicaciones jurídicas y prácticas del reconocimiento de derechos y del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.



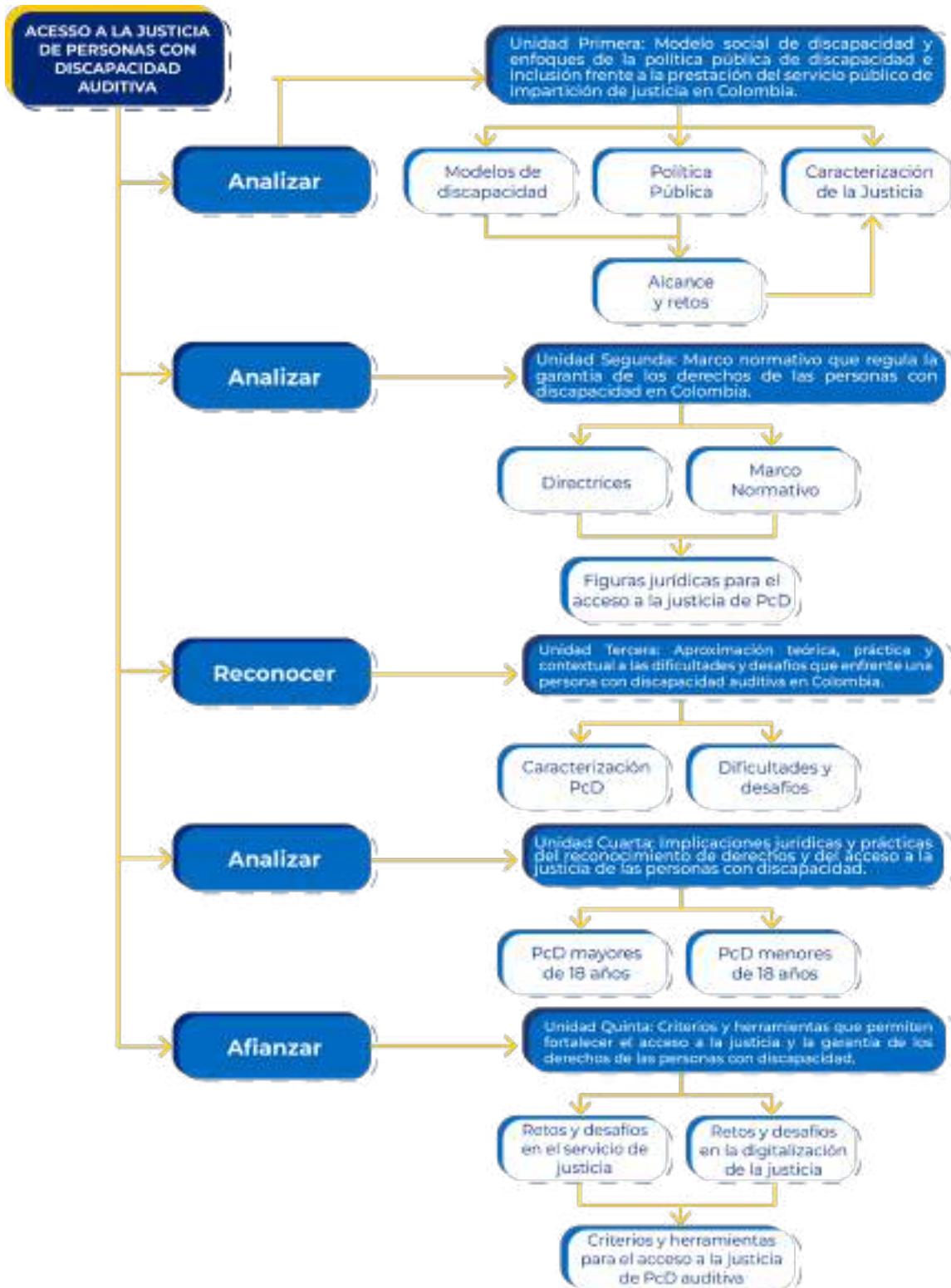
MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

UNIDAD 5	TÍTULO DE LA UNIDAD
OBJETIVO GENERAL	Afianzar en los servidores de la Rama Judicial criterios y herramientas que permitan fortalecer el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Analizar los retos y desafíos del servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva.</li><li>○ Proponer criterios y herramientas que fortalecen el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.</li></ul>
COMPETENCIA ESPECÍFICA	Afianza criterios y herramientas que permitan, fortalecer el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## MAPA CONCEPTUAL





MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## CONTENIDO TEMÁTICO

### **UNIDAD PRIMERA. MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA.**

#### **1.1. Diferencias entre los modelos de discapacidad que se han dado históricamente**

Históricamente se han concebido varios modelos de discapacidad, los cuales han constituido paradigmas que han modelado la manera cómo el legislador ha regulado la órbita de los derechos de las personas con discapacidad, y a su vez, han tenido efectos sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y cómo la Rama Judicial, y por ende, los servidores judiciales han dispuesto el servicio de administración de justicia a esta población en todas las áreas del derecho.

De los diversos modelos de discapacidad, los más representativos y que históricamente han tenido relevancia jurídica en Colombia son: el modelo de la prescindencia, el modelo médico o rehabilitador y el modelo social.

El modelo de la prescindencia tiene origen religioso, pues se configuraba bajo la creencia que la discapacidad era una maldición o un castigo por el pecado. Históricamente este modelo se ubica desde la antigüedad hasta la edad media inclusive, dos épocas en las cuales la sociedad prescindía de las personas con discapacidad.

En la antigüedad a los niños con discapacidad se les daba muerte en el marco de algunas prácticas eugenésicas, lo cual cambió en gran medida en la edad media, época en la cual a las personas con discapacidad se les reconocía como persona, pero se les excluía de las familias, de los círculos sociales y se les marginaba, dejándolos en situación de mendicidad o a la suerte de que recibieran cualquier ayuda por caridad<sup>2</sup>.

Es así como en el contexto de la antigüedad, en tanto que no existía la división de poderes propia del Estado moderno, y con ocasión de la fuerte injerencia de las creencias respecto a considerar la discapacidad como una maldición, el soberano generalmente se alineaba frente a las prácticas eugenésicas, en tanto que pervivía la idea que las personas con discapacidad no aportaban a la sociedad y por el contrario representaban una carga.

<sup>2</sup> TOBOSO MARÍN, Mario y ARNAU RIPOLLÉS, María S. *La Discapacidad Dentro del Enfoque de Capacidad y Funcionamientos de Amartya Sen. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, ISSN: 1575-6823. 2008, 66-67 p.*



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En la edad media, la respuesta del soberano igualmente se alineaba al producto de las creencias religiosas frente a la discapacidad, por lo que la respuesta legal era negarle la capacidad jurídica y/o establecer figuras sustitutivas de la voluntad para las personas con discapacidad.

**Tabla No. 1:** Modelo de Prescindencia

Modelo	Imaginario social	Respuesta social	Respuesta legal
Prescindencia	La discapacidad como una maldición o un castigo	Eliminación y/o marginación de la PcD	Imposición de figuras sustitutivas de la voluntad, Interdicción

**Fuente:** Elaboración propia

**El modelo médico rehabilitador** tiene su origen en el racionalismo propio del paradigma científico, desde donde la discapacidad ya no se origina en una maldición o un castigo por el pecado, sino en una enfermedad.

Es así como a las personas con discapacidad solo podían ser útiles para la sociedad, siempre y cuando recibieran el tratamiento médico y la rehabilitación suficiente, que les permitiera parecerse a las demás personas sin discapacidad.

En el marco de la división de poderes del Estado, este paradigma implica que el legislador frente a las personas con discapacidad persista establecer figuras legales sustitutivas de la voluntad como la interdicción, y que el juez a momento de tomar tal decisión deba tener en cuenta la voz expedita del médico -o el dictamen médico- a la hora de imponer dichas medidas como la interdicción.

**Tabla No. 2:** Modelo médico-rehabilitador

Modelo	Imaginario social	Respuesta social	Respuesta legal
Médico-rehabilitador	La discapacidad como una enfermedad	Rehabilitación médico-funcional de la PcD	Voz experta para imponer figuras sustitutivas de la voluntad, Interdicción

**Fuente:** Elaboración propia



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**El modelo social** tiene su origen en los años 60s, época para la cual las organizaciones de personas con discapacidad empiezan a ganar reconocimiento e influencia sobre la formulación e implementación de políticas públicas. Para 2006 este modelo se concreta normativamente en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas que entró en vigor en el año 2008, reconfigurándose el concepto de discapacidad a partir de la necesidad de superar las barreras impuestas por la sociedad, en tanto que, desde este modelo, las causas de la discapacidad no se ubican en las creencias religiosas o en la persona individualmente considerada, sino en la esfera social.

Desde este modelo pueden aportar a la sociedad siempre y cuando sean aceptadas e incluidas socialmente<sup>3</sup>, por lo que es indispensable superar no solo las barreras físicas y sociales con respecto a la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, sino también el debido reconocimiento de sus derechos, de su capacidad jurídica y del ejercicio de su autonomía.

Este es el paradigma contemporáneo de discapacidad, el cual ha traído consigo transformaciones en los marcos legislativos orientados al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Dicho paradigma redefine el acceso a la administración de justicia, e implica el deber de realizar ajustes razonables para la prestación del servicio de justicia, y por lo tanto, para la labor del servidor judicial.

**Tabla No. 3:** Modelo social

Modelo	Imaginario social	Respuesta social	Respuesta legal
Social	La discapacidad como diversidad humana	Identificación de barreras y facilitadores	Reconocimiento de ciudadanía y autonomía

Fuente: Elaboración propia

#### 1.2. Aproximación a la política pública de discapacidad e inclusión en Colombia

En 2011 Colombia ratificó la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Por lo que el Estado colombiano adquirió una serie de obligaciones que se extienden también a la sociedad en general, respecto a la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Este fue el punto de partida para la expedición de

3

Ibíd, 68-69 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y la expedición del Documento Conpes 166 de 2013 del Consejo Nacional de Política Económica y Social, por medio del cual se rediseña la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

La política pública de discapacidad e inclusión social se extiende a los diferentes escenarios de interacción y de la vida de las personas con discapacidad, como lo es el laboral, familiar, cultural, económico, político y social, es por ello que dicha política se erige desde varios enfoques que son transversales a dichos escenarios. Tales enfoques son: el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque desarrollo humano.

**Tabla No. 4:** Enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión en Colombia

Enfoque	Descripción
Social El enfoque de derechos	Consiste en reconocer que las personas con discapacidad son sujetos de derechos, los cuales pueden ser exigidos frente al Estado o garantizados por este.
El enfoque diferencial	Implica que al momento de brindar atención o protección y garantía de derechos a las personas se tengan en cuenta diversidades e inequidades históricas de ciertos actores sociales, en razón al género, ciclo vital, identidad cultural y discapacidad.
El enfoque territorial	Consiste en considerar las condiciones contextuales y multidimensionales del lugar en el cual habita las personas.
El enfoque de desarrollo humano	“Sitúa a las personas en el centro del proceso, como beneficiarios del desarrollo y agentes del progreso y la transformación” <sup>4</sup>

**Fuente:** Elaboración propia con base en Documento Conpes 166 de 2013

<sup>4</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia. 19 p.



## MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

De acuerdo con la Organización Internacional de la Salud en el mundo existen 465 millones de personas sordas y en Colombia, de las cuales 560.000 a 2019, unas 560.000 eran colombianos. Y según el Instituto Nacional de Sordera (INSOR) en Antioquia hay cerca de 57.000 personas sordas, y en Cundinamarca 54.000<sup>5</sup>

Es así como en Colombia se construye la política encaminada al reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad atendiendo al modelo social de discapacidad. Dicha política, de conformidad con el Documento Conpes 166, desarrolla un plan de acción fundamentado en cinco estrategias:

**A. Estrategia para la transformación de lo público**, que implica mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, la inclusión laboral, la accesibilidad, adopción de perspectiva diferencial por género, entre otras. Desde esta estrategia la recomendación para el Gobierno y todos los sectores son las siguientes:

Descripción
<ul style="list-style-type: none"><li>● Mecanismos para mejorar la calidad de la información ampliando el RLCPD.</li><li>● Implementar el Observatorio Nacional de Discapacidad.</li><li>● Herramientas para la identificación de recursos de inversión destinados a discapacidad.</li><li>● Accesibilidad en todas las formas de transporte.</li><li>● Rutas para la inclusión social de las PCD de la fuerza pública.</li><li>● Inclusión de la variable de discapacidad en todos los proyectos de mejoramiento y adaptación de vivienda rural y en la focalización de la población para los proyectos que requieran convocatorias.<sup>6</sup></li></ul>

**B. Estrategia para la garantía jurídica**, que implica garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

<sup>5</sup> VANGUARDIA, Número de personas sordas en el mundo, hay medio millón en Colombia. 28 de septiembre de 2019.

<sup>6</sup> MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CONPES Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social. Resumen de su contenido. 4 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Desde esta estrategia la recomendación para el Gobierno y todos los sectores son las siguientes:

**Descripción**

- Programas de formación y gestión para la atención de los casos de violación a derechos.
- Programas de divulgación y sensibilización de la Convención y de la Ley 1618 de 2013, dirigidos a funcionarios de casas de justicia, centros de conciliación y comisarías de familia.
- Estrategias de formación y de divulgación a los estudiantes de facultades de derecho y a los pasantes de consultorios jurídicos sobre los derechos de las personas con discapacidad.<sup>7</sup>

**C. Estrategia para la participación en la vida política y pública**, que se orienta a promover y fortalecer la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.

Desde esta estrategia la recomendación para el Gobierno y todos los sectores son las siguientes:

**Descripción**

- Asesoría y acompañamiento a las organizaciones sociales de PCD, familias y cuidadores,
- asociaciones y federaciones para promover su organización, articulación, movilización e incidencia política de las PCD.
- Concertación y articulación de la ruta de atención de víctimas de MAP, MUSE y AE<sup>8</sup>

**D. Estrategia para el desarrollo de la capacidad**, que se orienta a generar y fortalecer las capacidades humanas de las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores, y el fortalecimiento de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos.

Desde esta estrategia la recomendación para el Gobierno y todos los sectores son las siguientes:

7 Ibidem

8 Ibidem



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Descripción
<ul style="list-style-type: none"><li>● Suministro de los servicios y tecnologías de apoyo y dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional de las PCD.</li><li>● Mecanismos de articulación, seguimiento, monitoreo y sanciones para EPS e IPS, o quienes hagan sus veces, que nieguen o dilaten la atención en salud.</li><li>● Currículos educativos orientaciones sobre actividad física, educación física incluyente y deporte paralímpico en conjunto con federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para PCD y entidades territoriales del deporte y la recreación.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>● Programa Nacional de Alfabetización para PCD.</li><li>● Medidas para garantizar la accesibilidad física, comunicacional e informativa a los escenarios y prácticas deportivas y recreativas para la participación de las PCD.</li><li>● Acompañamiento en la fase inicial de inserción laboral, para el acceso a la formación para el trabajo de jóvenes adultos con discapacidad.</li><li>● Programa de formación y cualificación para cuidadores.</li><li>● Participación de las PCD en convocatorias del Fondo Emprender y unidades de emprendimiento</li><li>● Acompañamiento a las familias de la Red Unidos de las PCD<sup>9</sup></li></ul>

**E. Estrategia para el reconocimiento de la diversidad**, orientada a lograr una sociedad incluyente mediante la transformación del imaginario social con respecto al reconocimiento de las personas con discapacidad dentro de la diversidad humana de manera digna y desde los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal.

Desde esta estrategia la recomendación para el Gobierno y todos los sectores son las siguientes:

<sup>9</sup>

Ibid 4-5 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### Descripción

- Se implementará la Política de Diversidad Cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad.
  - Se promoverá y favorecerá la importación, el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución
    - de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a las PcD.
  - Se asegurará la accesibilidad de las PcD a la alfabetización digital, el uso de dispositivos, y tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la señalética.
- 
- Se garantizarán todas las formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales.
  - Se identificará la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las PcD.<sup>10</sup>

En el marco de este plan de acción el papel del servidor judicial es fundamental, pues lo que tiene de trasfondo esta política pública es la garantía de derechos de las personas con discapacidad y ello se concreta mediante el acceso a la justicia de las personas con discapacidad para la tutela judicial efectiva de dichos derechos en todos los ámbitos del desarrollo del individuo.

Es así como el papel del servidor judicial y su actuación dentro de su órbita de competencias constituye un elemento fundamental para la transformación social y cultural en torno a la inclusión de las personas con discapacidad, la igualdad y la no discriminación de esta población. Esto toda vez que el servidor judicial, en su labor funcional y dentro de su competencia, tiene el deber de velar porque las entidades públicas y privadas y los particulares, según corresponda, garanticen a las personas con discapacidad el acceso a los bienes y servicios que presten, en igualdad de condiciones, mediante la implementación de ajustes razonables para la erradicación de barreras físicas, culturales, comunicacionales, entre otras, que impliquen un trato discriminatorio.

<sup>10</sup> *Ibid. 5 p.*



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### 1.3. Caracterización del servicio público de impartición de justicia colombiano

El servicio público de impartición de justicia es una función pública que consiste en la facultad que tiene una persona que ha sido investida jurisdicción y competencia en virtud del poder del Estado “para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente”<sup>11</sup>.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política la función de administrar justicia le corresponde a la Rama Judicial conformada por la Corte Constitucional; la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los Jueces de la jurisdicción ordinaria; el Consejo de Estado, los tribunales y los jueces administrativos; la Fiscalía General de la Nación, Vicefiscal General de la nación y fiscales delegados; la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; también lo hace la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción especial Indígena, los jueces de paz, los jueces de reconsideración.

Excepcionalmente y por ministerio de la ley determinadas autoridades administrativas pueden asumir función jurisdiccional en materias específicas, al igual que también el mismo Congreso también ejerce ciertas funciones judiciales. Por último, y en virtud del artículo 116 de la Constitución Política los particulares “pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”<sup>12</sup>.

En las últimas décadas la administración de justicia en Colombia ha tenido importantes avances, pero también se enfrenta a grandes desafíos con el fin de hacer frente a los problemas asociados a la justicia formal.

### Avances de la administración de justicia en las últimas décadas

De acuerdo con la Corporación Excelencia en la Justicia, dentro de los avances de la administración de justicia se pueden denunciar los siguientes<sup>13</sup>:

11 CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencia C- 242 de 1997*.

12 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991, Artículo 116.

13 CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. *caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017. 18 p.*



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Tabla No. 5:** Avances de la administración de justicia.

Avance	Descripción
<b>Frente a la reivindicación de derechos fundamentales</b>	El posicionamiento de la tutela, la garantía de derechos, la garantía de la igualdad, entre otros <sup>14</sup>
<b>Frente a la independencia judicial</b>	La no interferencia relativa de otras ramas del poder <sup>15</sup>
<b>Frente a la lucha contra la corrupción</b>	Acciones contra la parapolítica, carruseles de contratación, entre otros <sup>16</sup>
<b>Frente al control sobre otros poderes del Estado</b>	Innumerables sentencias limitando el poder del ejecutivo y del legislativo <sup>17</sup>
<b>Frente al papel transformador del derecho</b>	La jurisprudencia, el precedente judicial y la doctrina probable a la vanguardia internacional <sup>18</sup>
<b>Frente a las reformas procesales de los últimos años</b>	Ha respondido, en la medida del presupuesto disponible lo ha permitido, para su implementación efectiva <sup>19</sup>
<b>Frente a su infraestructura</b>	Se han mejorado las instalaciones, aunque sigue siendo un reto y más aún cuando tratándose de atención a personas con discapacidad, se requiere seguir avanzando sobre ajustes razonables <sup>20</sup>
<b>Frente al talento humano</b>	Se ha fortalecido la carrera judicial y existen jueces más especializados <sup>21</sup>
<b>Frente a la disponibilidad de información</b>	Se ha mejorado la calidad de los datos y estadísticas <sup>22</sup>

**Fuente:** Elaboración propia con base en CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017.

14 Ibidem

15 Ibidem

16 Ibidem

17 Ibidem

18 Ibidem

19 Ibidem

20 Ibid. 19 p.

21 Ibidem

22 Ibidem



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### Problemática de la justicia en Colombia

De acuerdo con la Corporación Excelencia en la Justicia, si bien se han tenido avances importantes en materia de administración de justicia, aún persisten problemas que pueden ser agrupados en cuatro categorías: problemas frente a la independencia judicial, problemas frente a la seguridad jurídica, problemas frente a la eficacia y eficiencia de la justicia y problemas frente al acceso a la justicia<sup>23</sup>.

De acuerdo con la Corporación Excelencia en la Justicia, los problemas de la justicia dentro de estas cuatro categorías redundan en la crisis de la justicia que ha pervivido por varias décadas. Para ilustrar mejor en qué consisten dichos problemas a continuación se enuncian los puntos más relevantes que configuran cada eje problemático:

**Tabla No. 6:** Ejes problemáticos de la administración de justicia colombiana

Ejes problemáticos de la administración de justicia colombiana	Descripción
<b>Problemas frente a la independencia judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Interferencia de los medios de comunicación</li><li>○ Mecanismos insuficientes para garantizar la capacidad del juez e idoneidad de los abogados</li><li>○ Fallas en los mecanismos de control.</li><li>○ Interferencias de las partes y grupos de poder</li></ul>
<b>Problemas frente a la seguridad jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Falta de certeza sobre las fuentes del derecho</li><li>○ Incertidumbre sobre los tiempos de resolución de los procesos</li><li>○ Fallas en la producción y publicidad de la jurisprudencia</li><li>○ Multiplicidad de acciones y recursos</li></ul>
<b>Problemas frente a la efectividad y eficiencia de la justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Inadecuada infraestructura</li><li>○ Inadecuados modelos de gestión</li><li>○ Restricciones en el cumplimiento de las decisiones judiciales</li></ul>
<b>Problemas frente al acceso a la justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Barreras culturales</li><li>○ Barreras geográficas</li><li>○ Déficit de legitimidad</li><li>○ Barreras operativas</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Por **independencia judicial** se hace referencia a la garantía para los ciudadanos “que sus conflictos sean resueltos por jueces imparciales, y no se trata de una prerrogativa de estos funcionarios (...) pretende brindar todas las condiciones necesarias para que los jueces decidan exclusivamente en los hechos del caso y el derecho aplicable, libres de toda interferencia externa”<sup>24</sup>. En la siguiente tabla se enuncian los problemas más relevantes.

**Gráfico 1:** Principales problemas que afectan la independencia judicial



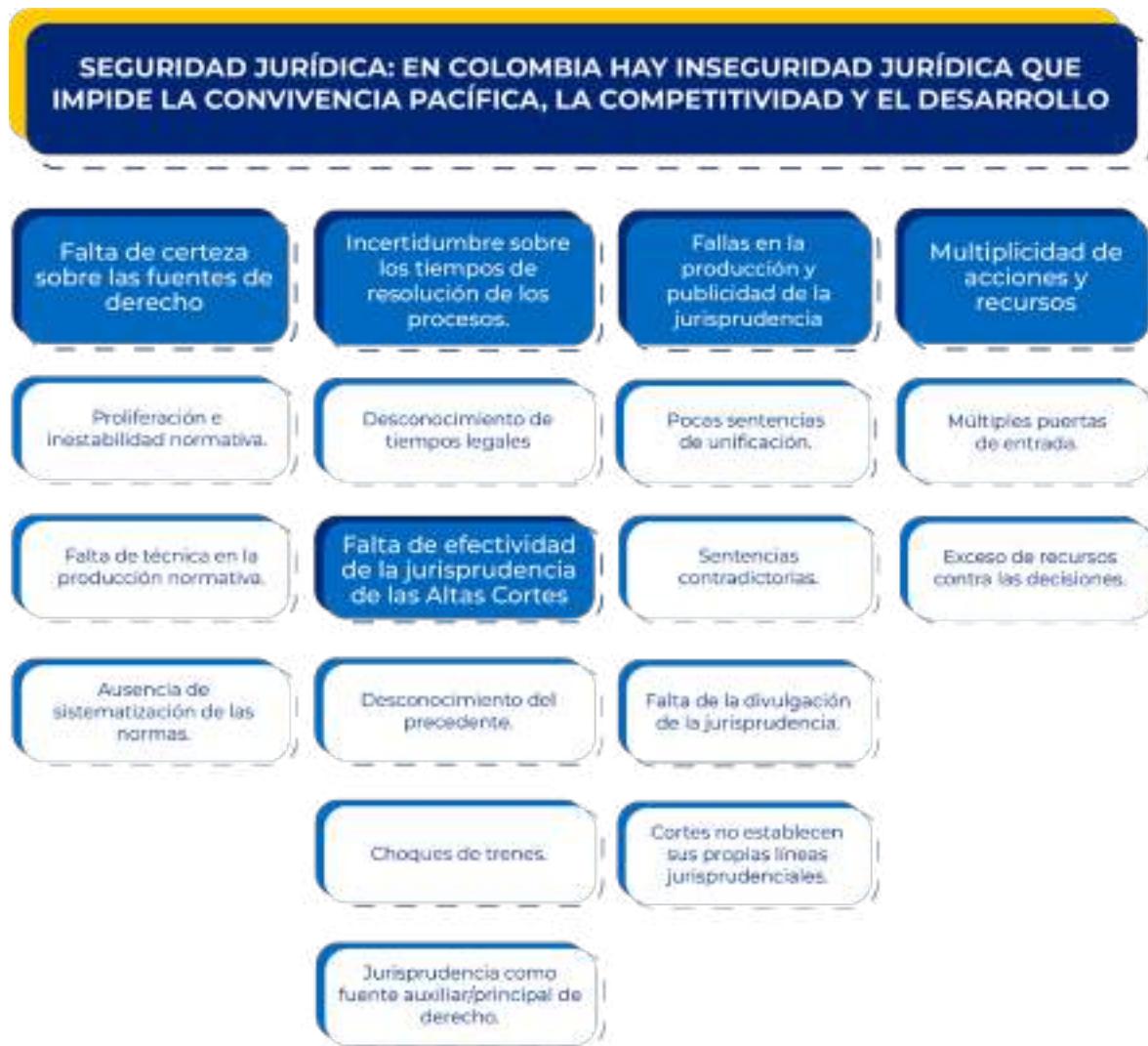
**Fuente:** CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017. 18 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

La **seguridad jurídica** se refiere a la certeza sobre el derecho con respecto a los servidores judiciales en el tiempo. En la siguiente tabla se enuncian los problemas más relevantes.

**Gráfico 2:** Principales problemas que afectan la seguridad jurídica



**Fuente:** CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017. 18 p.

La **eficacia y eficiencia de la justicia** se “hace referencia a la capacidad del sistema de justicia para alcanzar los resultados esperados haciendo un uso eficiente de todos los recursos disponibles”<sup>25</sup> En la siguiente tabla se enuncian los problemas más relevantes.

25

Ibid. 8-9 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Gráfico 3:** Principales problemas que afectan la eficacia y eficiencia de la justicia



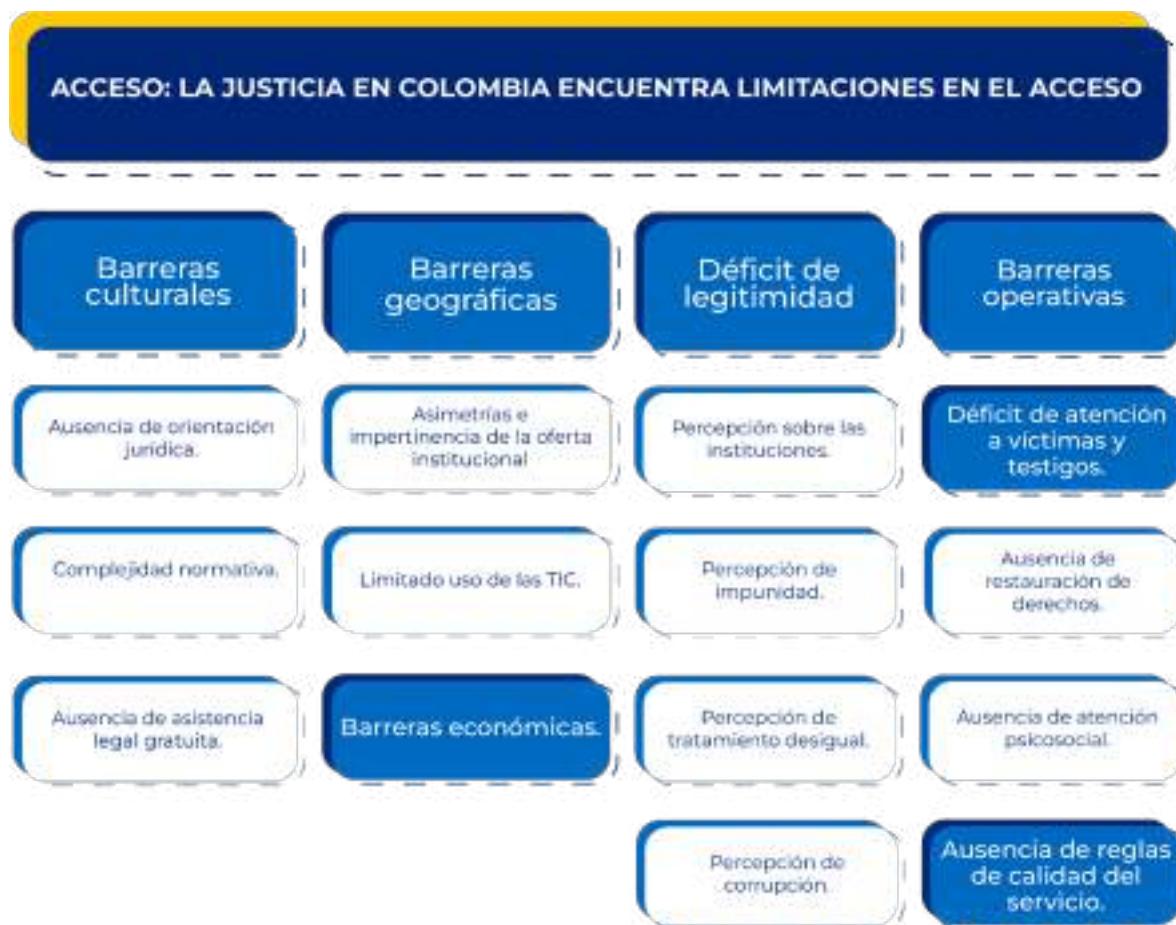
**Fuente:** CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017. 18 p.

Por último, el **acceso a la justicia** implica que a toda persona “sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, se le garanticen mecanismos adecuados y sencillos para la resolución de sus conflictos y la materialización de sus derechos”<sup>26</sup>. En la siguiente tabla se enuncian los problemas más relevantes.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Gráfico 4:** Principales problemas que afectan el acceso a la justicia



**Fuente:** CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017. 18 p.

De estos cuatro ejes problemáticos, este módulo se enfocará en el problema del acceso a la justicia, y específicamente lo que tiene que ver con el acceso a la justicia de personas con discapacidad auditiva, lo cual se abordará en las Unidades tres, cuatro y cinco.

Para lograr el objetivo de esta Unidad es pertinente establecer los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

#### **1.4. Alcance y los retos que plantea el Modelo social de discapacidad y los enfoques de la política pública de discapacidad e inclusión frente a la prestación del servicio público de impartición de justicia en Colombia.**

El modelo social de discapacidad tal como se indicó con antelación ha sido implementado en Colombia en el marco de la política pública de discapacidad e inclusión social, la cual se construyó desde cuatro enfoques, el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque de desarrollo humano.

Dicha política tiene un especial alcance sobre el servicio público de impartición de justicia, pues la garantía de los derechos de las personas con discapacidad no se puede concebir sin que la Administración de Justicia se transforme o fortalezca para brindar un adecuado acceso a la justicia y la óptima prestación del servicio público de justicia inclusivo para personas con discapacidad.

En este sentido la materialización del acceso a la justicia para personas con discapacidad plantea grandes retos.

Para empezar, es necesario indicar que existen ciertos criterios importantes a la hora de pensar en el acceso a la justicia para personas con discapacidad:

**Accesibilidad de las instalaciones:** Implica que las instalaciones empleadas por la Administración de Justicia cuenten con pasillos y corredores accesibles, baños amplios y accesibles, ascensores, etc.

**Accesibilidad de la información y las comunicaciones:** Implica por parte de los funcionarios y servidores judiciales, en la atención a personas como discapacidad, emplear un lenguaje claro y sencillo, emplear pictogramas, incorporar mapas e ilustraciones en todos los canales de comunicación según corresponda, entre otros.

**Trato inclusivo:** Implica por parte del funcionario y el servidor judicial debe reconocer las tipologías de la discapacidad en su trato con las personas con discapacidad.

**Ajustes razonables:** Se refiere a que se deben realizar las modificaciones que sean necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia en iguales de condiciones para todas las personas, sin que esto represente una carga desproporcionada.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Diseño Universal:** Implica que, en el marco de la prestación del servicio de justicia, en los diseños de los recursos, en los entornos, los servicios, los programas y los proyectos, se empleen diseños que permitan que cualquier persona, con discapacidad o no, pueda acceder a ellos sin imaginaria limitación.

Los anteriores criterios representan retos importantes para la administración de justicia, pues implican transformaciones en el marco de la implementación del modelo social de la discapacidad en el acceso a la justicia y la prestación del servicio público de justicia.

De manera transversal a la implementación de dichos criterios propios del modelo social, se encuentran otros retos importantes, y que tienen que ver con la transformación de la cultura jurídica que había percibido en el país en el marco del anterior modelo de discapacidad:

**El respeto por la diferencia**, que implica, por un lado, reconocer la discapacidad como parte de la diversidad humana, y por otro lado, trasladar a la sociedad la carga de tener que adaptarse a las necesidades de las personas con discapacidad<sup>27</sup>

**La garantía de la participación plena de las personas con discapacidad**, conforme a la cual “se debe garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, a través de medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos”<sup>28</sup>, en otras palabras, implica garantizar la participación de las personas con discapacidad frente a los funcionarios y servidores judiciales.

A lo anterior se suma el reto del **reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mayores de 18 años**, y esto implica que las personas con discapacidad mayores de 18 años pueden participar en el proceso en calidad de partes, terceros o intervenientes<sup>29</sup>. La capacidad jurídica como facultad de ser titular de derechos y ejercerlos, y esto último hace referencia a la posibilidad de obligarse por sí mismo.

La garantía de la **toma de decisiones con apoyos por parte de las personas con discapacidad** asegurando el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

<sup>27</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia. 39 p.

<sup>28</sup> Ibíd. 39-40 p.

<sup>29</sup> Ibidem.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha indicado lo siguiente:

- a) El apoyo para la adopción de decisiones debe estar disponible para todos. El grado de apoyo que necesite una persona, especialmente cuando es elevado, no debe ser un obstáculo para obtener apoyo en la adopción de decisiones.
- b) Todas las formas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, incluidas las formas más intensas, deben estar basadas en la voluntad y las preferencias de la persona, no en lo que se suponga que es su interés superior objetivo.
- c) El modo de comunicación de una persona no debe ser un obstáculo para obtener apoyo en la adopción de decisiones, incluso cuando esa comunicación sea no convencional o cuando sea comprendida por muy pocas personas.
- e) A fin de cumplir con la prescripción enunciada en el Artículo 12, párrafo 3, de la Convención de que los Estados parte deben adoptar medidas para "proporcionar acceso" al apoyo necesario, los Estados parte deben velar por que las personas con discapacidad puedan obtener ese apoyo a un costo simbólico o gratuitamente y por que la falta de recursos financieros no sea un obstáculo para acceder al apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica. (...)
- h) Deben establecerse salvaguardias para todos los procesos relacionados con la capacidad jurídica y el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica. El objetivo de las salvaguardias es garantizar que se respeten la voluntad y las preferencias de la persona (...)<sup>30</sup>

Esto significa que los funcionarios y servidores judiciales también deben garantizar el derecho que tienen las personas con discapacidad para disponer de los apoyos necesarios para hacer, comunicar y actuar según las decisiones relativas a las finanzas, el cuidado de la salud, la disposición de bienes, prestar juramento para dar testimonio, entre otros, como por ejemplo, procedimientos médicos, entre ellos la esterilización, celebración de testamentos, trámite de sucesiones, decisiones sobre inversiones, créditos, celebración de contratos civiles, comerciales, laborales, etc.

<sup>30</sup> ONU, *Observación No. I de 2014 del Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad*, ha señalado lo siguiente. 2014.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En todos estos casos es fundamental asegurarse que la persona con discapacidad comprenda la información, aprecie las consecuencias y comunique su decisión, por sí mismo o con un apoyo, según como corresponda. Entendiendo que los **Apojos** son un tipo de asistencia que se brinda a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal<sup>31</sup>.

Sobre este último punto es importante resaltar que los apoyos dependerán de cada caso en particular, hay personas con discapacidad que no necesariamente requieren de una persona como apoyo, sino que les es suficiente el empleo de dispositivos tecnológicos, tecnologías de la comunicación, traductores, etc., como también hay personas con discapacidad que sí requieren una como apoyo y tal caso habrá de tenerse en cuenta que se haya celebrado un acuerdo de apoyo o adjudicación judicial de apoyo, así como también la aplicación de salvaguardas, las cuales son medidas adoptadas con el fin de proteger la voluntad libre de conflicto de intereses de la persona con discapacidad. En este sentido las personas con discapacidad, titulares del acto jurídico o quienes fungirán como apoyos podrán solicitar el trámite de formalización de acuerdos de apoyo o directivas anticipadas ante Centros de Conciliación o Notarías, sin tener que acudir a la jurisdicción para ello a menos que sea necesario una adjudicación judicial de apoyo.

En todo caso se debe tener presente que se presume la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, por lo que tales medidas no deben constituirse en un obstáculo para el acceso a la justicia.

Al respecto cabe mencionar que el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece que el Estado garantizará el acceso a la justicia de las personas con discapacidad; como también, la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de 18 años, el Decreto 1429 de 2020, por el cual se reglamentó la formalización de los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas ante Centros de Conciliación y Notarios.

<sup>31</sup> Existe el proceso de valoración de apoyos que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como propósito establecer cuáles son los apoyos formales que requiere la persona con discapacidad. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 dicha valoración de apoyos "podrá ser realizada por entes públicos o privados, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos. Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas".



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Ahora bien, de lo que partimos es de una presunción, **la presunción de capacidad**, según la cual todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

Igualmente cabe indicar que de acuerdo al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, “el reconocimiento de la capacidad legal **aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación** anteriores a la promulgación de la ley 1996 de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma”.

Por lo que, en todo caso, el **titular de un acto jurídico**, entendido como la persona, mayor de 18 años, cuya voluntad y preferencias se materializa en el acto jurídico, cuando se trata de una persona con discapacidad, en caso de no requerir ningún apoyo, puede manifestar su voluntad y preferencias encaminada a producir efectos jurídicos, pero en caso de sí requerir apoyo, podrá concretar el **actos jurídicos con apoyos**, entendido este como aquellos actos jurídicos que son realizados por la persona titular del acto utilizando con la ayuda de algún tipo de apoyo formal.

Como se puede apreciar, puede resultar complejo en ciertos casos el garantizar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mayores de 18 años, más aún cuando para concretar el acto jurídico con apoyo se requiere disponer, por ejemplo, del empleo de un intérprete jurídico en lengua de señas para el caso de ciertas diligencias judiciales en las que intervenga una persona con discapacidad auditiva, tal como se verá en la Unidad tres. De ahí que constituya un reto importante también el que la Rama judicial el contar con intérpretes jurídicos en lengua de señas dentro de la lista de auxiliar de la justicia, en especial porque esto implica para el caso colombiano el diseñar e implementar un programa de formación para que un intérprete en lengua de señas se cualifique como intérprete jurídico en lengua de señas colombiana.

### **1.5. CASOS**

#### **CASO 1**

Jacinto nunca ha visto el rostro de su madre, pero desde que tiene memoria recuerda el olor de un cabello, el calor de un abrazo y la delicadeza de unas manos, que siempre han estado presentes al recorrer el cuarto, ubicar el



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

baño o sentarse a comer; los sabores al despertar, al medio día y antes de dormir también con nostalgia llegan a su mente... pero hace un tiempo que esto es sólo un recuerdo.

Hace varias semanas que murió Rosario, la madre de Jacinto, sus dos hermanos mayores, Tarsicio y Rufo, a causa de la vergüenza que les producía, nunca quisieron compartir con Jacinto en público. Desde que Jacinto sufrió el accidente en la calle, cuando fue atropellado mientras su madre lo descuidó unos momentos, ha permanecido confinado en su cuarto. Su madre y sus hermanos decidieron que Jacinto debía permanecer encerrado en el cuarto del tercer piso, dentro del cual le acondicionaron un pequeño cubículo con sanitario y ducha, para que no tuviera que usar los otros dos baños de la casa, y de esto ya han pasado veinte años.

Tras la muerte de Rosario, adelantar sucesión fue la primera opción de Tarsicio y Rufo, pero luego cambiaron de parecer al saber que Jacinto, aunque fuera persona sordociega, también tendría derecho como heredero sobre el 33,33%, por lo que decidieron mejor desocupar la casa, alquilarla y dividirse el canon de arrendamiento entre los dos. En cuanto a Jacinto, hicieron una apuesta y quien perdiera se llevaría a Jacinto a vivir con él.

Hoy Tarsicio se llevó a Jacinto para su finca ubicada en un corregimiento de la ciudad y lo encerró en la habitación de la parte de atrás de la casa, en donde, según Tarsicio "no molestará su familia con su loquera".

**PREGUNTA 1.1. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las acciones de los hermanos de Rosario?**

- A) Prescindencia
- B) Médico
- C) Modelo social
- D) Ninguna de las opciones

**PREGUNTA 1.2. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las acciones de los hermanos de Jacinto?**

- A) Prescindencia
- B) Médico
- C) Modelo social
- D) Ninguna de las opciones



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**CASO 2.**

En un municipio de Colombia el alcalde electo deseando incentivar la contratación de personas con discapacidad, a través de la Secretaría de Suministros de dicha Alcaldía definió, que dentro de los pliegos de condiciones de varias licitaciones, se otorgara un puntaje adicional en la valoración de las propuestas que incluyeran contratación de personal con discapacidad auditiva. De igual manera la Alcaldía incorporó una serie de ajustes razonables para incentivar la participación de las personas con discapacidad, entre ellas contrató varios intérpretes de lengua de señas colombiana en la Secretaría de Inclusión.

Funnycultura es una fundación colombiana creada en 2003 que se presentó y ganó una de las licitaciones que sacó la Alcaldía. Por lo que el gerente de Funnycultura dió la orden al director de recursos humanos que para proveer las dos plazas para personas con discapacidad auditiva solo tuviera en cuenta las personas que hayan sido rehabilitadas luego de haberse sometido a cirugía de implante coclear.

Raquel es una joven de 20 años con discapacidad auditiva que aprendió a leer los labios sin dificultad. Desde bebé le diagnosticaron agenesia bilateral de la coclea por lo que no califica para implante coclear. Aunque presentó su hoja de vida para que fuera contratada por Funnycultura, ni siquiera le recibieron su hoja de vida porque su patología no tenía cura.

**PREGUNTA 2.1. ¿Qué modelo de discapacidad predomina en las disposiciones del Alcalde?**

- A) Prescindencia
- B) Médico
- C) Modelo social
- D) Ninguna de las opciones

**PREGUNTA 2.2. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las disposiciones del gerente de Funnycultura?**

- A) Prescindencia
- B) Médico
- C) Modelo social
- D) Ninguna de las opciones



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**CASO 3.**

Rodolfo cuando era niño adquirió una hipoacusia severa profunda a causa de una infección y desde entonces se comunica por lengua de señas colombiana. Rodolfo fue víctima de hurto, mientras caminaba por uno de los parques del pueblo le robaron su reloj y su celular, cuando se acercó a la Inspección de Policía para presentar su denuncia el inspector se percató de que se trataba de una persona con discapacidad auditiva, por lo que utilizó los servicios del Centro de Relevo para que le proporcionaran el agendamiento de un intérprete en lengua de señas en linea, a fin de poder recibir su denuncia.

**PREGUNTA 3. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las actuaciones del inspector?**

- A) Prescindencia
- B) Médico
- C) Modelo social
- D) Ninguna de las opciones

**CASO 4.**

Amanda de 45 años tiene una discapacidad auditiva desde los 20 años, sin embargo, sabe leer y escribir y se comunica por lengua de señas colombiana. Amanda llevaba cinco años trabajando para Lucrecia, quien tiene una fábrica de bolsos para mujer, cuando fue despedida porque un día le entregó una carta a Lucrecia, en la cual le reclamaba el pago de horas extras trabajadas durante los últimos seis meses.

Amanda era una trabajadora muy eficiente, pero desde que inició a laborar con Lucrecia, en ningún momento la afiliaron a la Seguridad Social, ni tampoco le reconocieron prestaciones sociales, ni vacaciones y laboraba en la fábrica de Lucrecia de lunes a sábado de 7 AM a 6 PM.

Amanda vive en un municipio de la Guajira, quiere demandar a su anterior empleadora pero no tiene los recursos para pagar un abogado, la cabecera municipal está a ocho horas de camino a pie, alguien le dijo que podía interponer una tutela por internet, pero ella no sabe y en el municipio en donde vive no hay internet y no tiene los medios para trasladarse a otro municipio donde si haya servicio de internet, pues lo que hace que la despidieron está viviendo de la caridad y no ha logrado volver a conseguir un empleo.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**PREGUNTA 4. En este caso frente a la Administración de justicia se evidencia:**

- A) Un problema de acceso a la justicia, en tanto que existe ausencia de orientación jurídica.
- B) Un problema de acceso a la justicia, en tanto que existen barreras geográficas.
- C) Un problema de acceso a la justicia, en tanto que existe ausencia de asistencia legal gratuita.
- D) Un problema de acceso a la justicia, en tanto que existen barreras económicas.
- E) Todas las anteriores.
- F) Ninguna de las opciones.

**UNIDAD SEGUNDA. MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA.**

**2.1. En el Derecho Internacional**

Sea lo primero referir las prescripciones adoptadas en la Constitución Política de Colombia, parte dogmática, relacionada con los procesos de ratificación de figuras jurídicas y además legales del orden internacional, tendientes a reconocer, difundir, proteger y garantizar las prerrogativas esenciales que corresponden a todo SER HUMANO, por el simple hecho de serlo. En tal virtud, Colombia, en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991, ha reconocido expresamente la existencia de la figura constitucional denominada bloque de constitucionalidad.

Por consiguiente, se cita del articulado de la Carta Política,

(...) **Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (...)»

**Complemento – Acto legislativo 02 de 2001, artículo primero (1):**

«(...) El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él (...)<sup>32</sup>

En armonía con la cita previa, se referencia el artículo 94 subsiguiente de la Carta Política,

(...) **Artículo 94.** La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos (...)<sup>33</sup>

Bajo el fundamento estructural citado, es claro que la jurisdicción colombiana a través de las Instituciones constitucionalmente instruidas para dicho mandato, en aras de garantizar la universalidad, alcance, pedagogía y difusión de las garantías derivadas de la implementación particular de los Derechos Humanos, aboga por reconocer incluso con efectos ultractivos todas aquellas figuras que garanticen la protección del SER HUMANO por el mero hecho de serlo.

En tal virtud entonces, es dable realizar el proceso de rastreo de algunas fuentes jurídicas del orden internacional que consagran, promueven y protegen todos aquellos derechos y garantías que le asisten a la persona, en especial a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Así las cosas, se cita al respecto de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – Naciones Unidas*,

(...) Artículo 1.  
Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

<sup>32</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)

<sup>33</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (...)<sup>34</sup>

Continúa el desarrollo de la Convención con el artículo segundo (2) decretado,

(...) Artículo 2  
Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. P. 1 - 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Microsoft Word - 07226665.doc (un.org)

<sup>35</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. P. 1 - 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Microsoft Word - 07226665.doc (un.org)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Es claro que además de la convención citada, se desarrollan otras figuras que procuran por abordar la problemática eje desde otras dimensiones además del carácter jurídico a través de propuestas sociales e incluso pedagógicas, con el fin de garantizar el acceso y la inclusión específicamente para personas con limitaciones auditivas. Un ejemplo claro, el proyecto *Plena Inclusión – España*, catalogado autónomamente como movimiento asociativo, la plataforma se centra en el desarrollo de programas, propuestas, estrategias y políticas públicas enfocadas en la protección y ratificación de los derechos de las personas con discapacidad intelectual, o del desarrollo y el acompañamiento también a sus familias.

Armónico con la misión fijada por el movimiento, el margen en relación con su fin misional se amplía incluso a los eventos relativos a personas con discapacidad auditiva. Es así como en desarrollo de las fundamentaciones legales determinadas por diferentes Instrumentos y Organizaciones Internacionales en relación con las personas que padecen alguna discapacidad, Plena Inclusión ha implementado diferentes propuestas, guías, programas, folletos y/o formatos orientados en la instrucción y alfabetización al respecto de prácticas avaladas para lograr el acceso a la Justicia para Personas con discapacidad auditiva.

Es así como en 2020 se adopta por parte de Naciones Unidas la directriz Principios y Directrices Internacionales sobre el acceso a la Justicia para personas con discapacidad, la cual consta de 10 principios estructurales. En tal documento se ofrecen recomendaciones y propuestas enfocadas en garantizar el derecho al acceso a la Justicia para personas con discapacidad y las referidas sugerencias se centran en establecer sistemas judiciales cuya operatividad abogue por los procesos de inclusión y de acceso pleno y efectivo a partir de orientaciones como las que se citan en la siguiente tabla.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Tabla No. 7.** Principios y directrices de Naciones Unidas sobre acceso a la justicia de personas con discapacidad

**Principio 1:** Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.

**Principio 2:** Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.

**Principio 3:** Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.

**Principio 4:** Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.

**Principio 5:** Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardas sustantivas y de procedimiento en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.

**Principio 6:** Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o un precio asequible.

**Principio 7:** Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.

**Principio 8:** Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismo, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.

**Principio 9:** Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad<sup>36</sup>.

**Principio 10:** Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.

<sup>36</sup> NACIONES UNIDAS. (2020) *Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad*. [En línea]. Ginebra. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: *Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad* ([ohchr.org](http://ohchr.org))



## MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Por su parte, la Unión Europea, a través de la directiva 2010 / 64 / del Parlamento Europeo y del Consejo, determinó las garantías procesales mínimas que deben surtirse en procedimientos judiciales a efectos de garantizar el acceso pleno a la justicia incluso a personas con discapacidad auditiva, descritos principalmente de conformidad con lo prescrito en los artículos segundo (2) y siguientes de la directriz, los cuales son: prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad, gratuitad y pronta prestación del servicio, derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y el usuario con discapacidad auditiva y el derecho a la traducción de documentos esenciales.<sup>37</sup>

En el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en desarrollo del programa de la Organización de Estados Americanos (OEA) de acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2016 – 2026), ha instado a los Estados de la región a “reconocer la lengua de señas como idioma oficial de las personas sordas dentro de su legislación”; en tal virtud, la Comisión ha instruido a los Estados a promover la lengua de señas a través de la implementación de medidas efectivas que garanticen la accesibilidad y la formación de la lengua de señas, tales como la enseñanza inclusiva de la lengua de señas en sus sistemas educativos, promoción de la formación de intérpretes de lengua de señas y la capacitación de los funcionarios públicos en la lengua de señas<sup>38</sup>.

## 2.2. En el derecho interno colombiano

### 2.2.1. CONTEXTO HISTÓRICO EN EL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Basado en la siguiente tabla se puede apreciar la dinámica propia y la evolución de las diferentes legislaciones que se han implementado en el territorio nacional a efectos de lograr los procesos efectivos de inclusión y de goce de derechos de las personas con discapacidad auditiva.

<sup>37</sup> PARLAMENTO EUROPEO. Directiva 2010/64 (20, octubre, 2010). Relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales. [En línea]. Estrasburgo. Diario Oficial de la Unión Europea. 2010. L.280. P. 1 – 7. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (boe.es)

<sup>38</sup> ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Programa de Acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2016 – 2026). [En línea]. P. 1 – 22. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Programa-de-Accion-para-el-Decenio-de-las-Américas-por-los-Derechos-y-la-Dignidad-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf (riadiis.org)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Tabla No. 8.** Recuento histórico de la evolución normativa

Decreto/Acuerdo/ Resolución/Ley	Objeto
<b>Ley 361 de 1997</b>	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en condición de discapacidad y se dictan otras medidas
<b>Ley 762 de 2002</b>	Por medio de la cual se aprueba la "convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad"
<b>CONPES 80 de 2004</b>	Establece los mecanismos para la implementación de la política pública de discapacidad en el país (Colombia). Involucra la acción coordinada entre el Estado, los entes territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía.
<b>Ley 1145 de 2007</b>	Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, define las funciones del Consejo Nacional de Discapacidad y la organización de los Comités Territoriales de Discapacidad.
<b>Decreto 366 de 2009</b>	Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
<b>Ley 1306 de 2009</b>	Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta.
<b>Ley 1448 de 2011</b>	Las personas víctimas con discapacidad son sujetos de una especial protección constitucional y dada la especial condición de vulnerabilidad en la que pueden encontrarse debe recibir por tanto un trato preferente que responda a sus especiales necesidades durante toda la ruta de registro, atención, asistencia y reparación integral.
<b>Decreto 19 de 2012</b>	Establece la obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>CONPES 161 de 2012</b>	Incluye lo ordenado para el sector salid en la Ley 1257 de 2008, en particular en lo relacionado con la reglamentación para la implementación de las medidas de atención se incluyó como beneficiarias a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, su cuidador o cuidadora, así como a sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.
<b>CONPES 166 de 2013</b>	Define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión social – (PPISD) que se basa en el goce pleno de condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.
<b>Ley 1618 / 2013</b>	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Circular Conjunta Externa N° 15 de 2015</b>	“Plan de choque en el año 2015 para aumentar la participación de los niños, niñas y adolescentes escolarizados con discapacidad en el programa Mas Familias en Acción, a través de la actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social”. Expedida por DPS y Ministerios de Educación, Salud y Protección Social.
<b>Ley 1804 de 2016</b>	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y Artículo 7. Derechos de los niños y niñas con discapacidad.
<b>Resolución 750 de 2018 – Tocancipá</b>	Resolución por medio de la cual se dispone de un espacio físico dentro de la alcaldía municipal para atención preferencial de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>Guía Metodológica Observatorio Nacional de Discapacidad de Colombia</b>	"Estrategia técnica que recopila, investiga, analiza y genera información, para contribuir al seguimiento de los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones de responsabilidad de diferentes actores en función de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).
<b>GUÍA de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la JUSTICIA</b>	Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia.
<b>Acuerdo 08 / 2019 Tocancipá</b>	Política Pública y de inclusión social para las personas con discapacidad del municipio de Tocancipá
<b>Ley 1996 de 2019</b>	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
<b>Decreto número – 392 de 2018 – Inclusión Laboral</b>	Por medio del cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.
<b>Resolución número 00583 de 2018</b>	Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad.
<b>Resolución 000246 de 2019</b>	Por la cual se modifica el Artículo 25 de la Resolución 583 de 2018. <sup>39</sup>

**2.2.2. CONTEXTO JURISPRUDENCIAL AL RESPECTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.**

Sea lo primero aclarar que desde el 14 de mayo de 2021, en desarrollo de las estrategias de inclusión adoptadas por el Instituto Nacional para Sordos, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, el Consejo de Estado, máximo órgano en la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ha ingresado al marco de la estrategia "Sección Quinta en Lenguaje Claro", en armonía con la gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Red de Lenguaje Claro. Se cita, directamente del portal web del Instituto Nacional para sordos.

<sup>39</sup> TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA. Ruta de atención población con discapacidad. [En línea]. P. 1 – 16. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: RUTA DE ATENCION.pdf (tocancipa-cundinamarca.gov.co)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

(...) A través de la Sección Quinta, el Consejo de Estado promoverá la comunicación amable y entendible para los ciudadanos, con el fin de asegurar una mayor y mejor interacción que aumente la confianza con la institucionalidad.

Al implementar la estrategia de Lenguaje Claro, la Corporación judicial establecerá pautas de trabajo concretas para desarrollar y comunicar las decisiones y la actividad judicial del Consejo de Estado, de un modo conciso y comprensible para la ciudadanía (...)<sup>40</sup>

Es claro, además, que la Rama Judicial colombiana en trabajo colaborativo con el Gobierno Nacional adoptó, desde el año 2014 la **guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia**. Por otro lado, además, se ratifican las consideraciones proferidas por el Consejo de Estado en fallo del 1 de diciembre de 2016 con radicación de expediente AP-2011-00427 y ponencia de la Magistrada María Elizabeth García, del cual se infiere,

(...) Ampara los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y a los derechos de los consumidores y usuarios y, en consecuencia: Ordena a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en caso de que no lo hubiese hecho, en un término de tres meses, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, diseñe y ponga en marcha las políticas y planes que propendan por la capacitación de los funcionarios judiciales de todo el país en relación con la atención a la población con discapacidad auditiva. De dichas actividades deberá rendir informes trimestrales al tribunal de primer grado, siendo el primero el que dé cuenta de las políticas y planes diseñados, en los que también indicará las actuaciones adelantadas y qué despachos judiciales han recibido la capacitación en mención. Se aclara que estas capacitaciones no necesariamente tienen que ser presenciales, sino que también pueden realizarse por medios virtuales.

Ordena a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que difunda en todos los despachos judiciales y sus correspondientes secretarías la "guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia", de cuyo cumplimiento, también deberá dejar constancia en el informe referido. Ordena la conformación de un comité de verificación de la presente sentencia que deberá estar integrado por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR –, la Defensoría del Pueblo, la Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL – y el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión social de la Universidad de los Andes – PAIIS – . Advierte que la presente orden de amparo propende por la adecuada prestación del servicio de justicia a la población sorda e hipoacúsica en los despachos judiciales del país (...)<sup>41</sup>

<sup>40</sup> Tomado de: [www.insor.gov.co](http://www.insor.gov.co). 18 diciembre 2021.  
<sup>41</sup> COLOMBIA. CONCEJO DE ESTADO. Radicado: AP – 2011 – 00427. (1, diciembre, 2016). M.P. María Elizabeth García. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 ([discapacidadcolombia.com](http://discapacidadcolombia.com))



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En el mismo sentido, es importante recapitular las consideraciones referidas por la Corte Constitucional en relación con el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad. Para los efectos, se cita la sentencia T – 078 de 2005, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra,

(...) La Constitución Política contiene varios principios específicos sobre discapacitados. De una parte, consagra para todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional. Adicionalmente prescribe que, con el fin de promover condiciones de igualdad real y efectiva de todos, el Estado tiene la obligación de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición física, económica o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Así mismo, establece que el Estado adelantará una política de integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y que prestará la atención especializada a quienes lo requieran. Por último, dispone que la educación de personas con limitaciones físicas, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

A lo anterior debe agregarse que uno de los fines esenciales del Estado, según lo dispone el artículo 2º de la Carta Política, es el de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución (...)<sup>42</sup>

Se reiteran además las referencias de la Corte Constitucional en relación con la especial protección y el acceso a la carrera notarial de las personas “ciegas, sordas y mudas”. En sentencia C – 076 de 2006, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba, en la cual se enfatiza en la verificación efectiva de las denominadas “minorías discretas u ocultas”, la Corte puntualiza,

(...) La Corte reiteradamente ha señalado que aquellas medidas que limitan o restringen los derechos de una persona o de un colectivo de personas de acceder a un puesto de trabajo; escoger profesión u oficio; o competir en igualdad de condiciones para acceder a un cargo o función pública, deben fundarse en argumentos objetivos y razonables. En particular, la norma de que se trate debe perseguir un fin valioso y ser útil, necesaria y estrictamente proporcionada respecto de dicho fin. Una de las reglas que se derivan de lo anterior es aquella según la cual una restricción o inhabilidad para el ejercicio de un cargo debe cobijar exclusivamente a las personas o grupos de personas que efectivamente no pueden cumplir con las tareas esenciales de dicho cargo. Si el colectivo excluido se encuentra integrado, adicionalmente, por personas aptas cuya exclusión no tiene justificación razonable alguna, la norma deberá, en principio, ser declarada inconstitucional.

<sup>42</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 078. (2005). M.P. Marco Gerardo Montoya Cabra. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 ([discapacidadcolombia.com](http://discapacidadcolombia.com))



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Por último, como ya se ha reiterado, la jurisprudencia en la materia ha sido clara al señalar que, en todo caso, "las condiciones – que se impongan - para ejercer la profesión no pueden favorecer discriminaciones prohibidas por la Carta (...)"<sup>43</sup>

Ahora bien, en esta instancia resulta imperioso mencionar los avances que desde la jurisprudencia se han surtido con ocasión de las personas que padecen inconvenientes a razón de discapacidad auditiva. Es así, como en sentencia C – 095 del 6 de marzo de 2019, la Corte Constitucional ratificó los siguientes lineamientos en relación con personas que padecen discapacidad auditiva,

(...) Precisamente, tras considerar el alcance de la dignidad humana y su relación con el lenguaje empleado por el legislador en torno a la discapacidad, con sujeción a los lineamientos del modelo social, sostuvo que la naturaleza pluralista del Estado colombiano implica el reconocimiento de la interacción entre ciudadanos con distintas habilidades, desde las cuales la participación social es posible y necesaria para la consolidación de la democracia.

Por lo tanto, dejó claro que la realización de la dignidad humana, en relación con la población que presenta alguna condición física o mental distinta, implica un juicio sobre la posibilidad que tienen de plantearse de forma autónoma un programa de vida, en el marco del orden jurídico (...)"<sup>44</sup>

La jurisprudencia relevante en relación con la materia se relaciona en el siguiente esquema.

<sup>43</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 076. (2006). M.P. Jaime Córdoba. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 ([discapacidadcolombia.com](http://discapacidadcolombia.com))

<sup>44</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 095. (6, marzo, 2019). M.P. Gloria Stella Ortiz. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: Sentencia de Constitucionalidad n° 095/19 de Corte Constitucional, 6 de Marzo de 2019 - Jurisprudencia - VLEX 798535645



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Tabla No. 9.** Evolución jurisprudencial al respecto de la inclusión de personas con discapacidad

Sentencia / Fallo / Entidad	Magistrado (a) Ponente	Consideración
<b>Corte Constitucional: Sentencia C – 128 de 2002</b>	<b>Eduardo Montealegre Lynett</b>	Desarrollo de las políticas públicas específicas enfocadas en materia educativa y laboral, que permitan la rehabilitación e integración de personas con discapacidad auditiva, de tal manera que puedan disfrutar de la vida en sociedad y de los derechos constitucionales.
<b>Corte Constitucional: Sentencia C – 401 de 2003</b>	<b>Mauricio González Cuervo</b>	Por medio de la cual se verificó la constitucionalidad de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
<b>Corte Constitucional: Sentencia T – 519 de 2003.</b>	<b>Marco Gerardo Monroy Cabra</b>	En virtud de la cual se confiere estabilidad laboral reforzada en beneficio del trabajador con discapacidad física. En consecuencia, se proscriben las prácticas de despido laboral con ocasión de la discapacidad física o mental del afectado y eventualmente se puede invocar la tutela como mecanismo de reintegro.
<b>Corte Constitucional: Sentencia C – 174 de 2004</b>	<b>Álvaro Tafur Galvis</b>	En virtud de la cual se instruye un trato digno a las personas con discapacidad y en razón de la cual se señala que la omisión de ese trato digno puede constituir una conducta discriminatoria, en perjuicio del principio de diferenciación positiva.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>Corte Constitucional: Sentencia C - 991 de 2004</b>	<b>Marco Gerardo Monroy Cabra</b>	En virtud de la cual se ordena el direccionamiento de la reestructuración de la administración pública enfocada en brindar mayores posibilidades de acceso a personas con discapacidad y a madres y padres cabeza de hogar.
<b>Corte Constitucional: Sentencia T - 397 de 2004</b>	<b>Manuel José Cepeda Espinosa</b>	Por la cual se instruye a las autoridades de Bienestar Familiar, a efectos de que obren de forma diligente y oportuna para garantizar que la condición de discapacidad del cuidador (a) no obstaculice el desenvolvimiento digno y apto de sus relaciones familiares con el menor.
<b>Corte Constitucional: Sentencia T - 078 de 2005</b>	<b>Marco Gerardo Monroy Cabra</b>	Por la cual se instruye que el Estado colombiano deberá estructurar la política de integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y que prestará la atención especializada a quienes lo requieran.
<b>Corte Constitucional: Sentencia T - 1278 de 2005</b>	<b>Humberto Antonio Sierra Porto</b>	Por medio de la cual se ordena el suministro de audífono no incluido en el POS, al considerarse que, sin el suministro de la herramienta, no se logra el objetivo de rehabilitación de la discapacidad o recuperación de la enfermedad como finalidad última que orienta la normativa atinente a las exclusiones y limitaciones del POS.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>Corte Constitucional: Sentencia C - 076 de 2006</b>	<b>Jaime Córdoba</b>	Determina el marco al respecto de las restricciones y/o inhabilidades de personas con discapacidad visual, auditiva y/o fonética, en relación con el acceso a la carrera notarial y/o judicial.
<b>Corte Suprema de Justicia: Sala de casación laboral, radicación N° 41845 – 18 de septiembre de 2012.</b>	<b>Carlos Ernesto Molina Monsalve</b>	Que ratifica las medidas pertinentes dirigidas a la creación y fomento de las fuentes de trabajo para las personas con limitación.
<b>Consejo de Estado: Fallo del 1 de diciembre de 2016, radicación AP-2011-00427</b>	<b>María Elizabeth García</b>	Ordena el diseño y difusión de las políticas y planes que propendan por la capacitación de los funcionarios judiciales de todo el país en relación con la atención a la población con discapacidad auditiva; ordena, además, la difusión de la guía de acceso a la justicia para personas con discapacidad.
<b>Corte Constitucional: Sentencia C - 095 del 6 de marzo de 2019</b>	<b>Gloria Stella Ortiz Delgado</b>	Instruye al Estado colombiano al respecto del reconocimiento de la interacción entre ciudadanos con distintas habilidades, desde las cuales la participación social es posible y necesaria para la consolidación de la democracia.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### 2.2.3. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES FRENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

En un primer momento, resulta imperioso destacar como imperativo categórico lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991,

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.<sup>45</sup>

Sobre el categórico antedicho, cuya finalidad se centra en la defensa del debido proceso, del derecho de defensa y de la presunción de inocencia, se estructura la dinámica jurídica enfocada en garantizar el acceso a los procedimientos judiciales a las personas con discapacidad auditiva, en calidad de usuarios más allá de la posición jurídica que ostenten en virtud de la dinámica procesal.

En Colombia, el tamaño poblacional de las personas con discapacidad auditiva se estima en dos millones (2.000.000) de personas aproximadamente, según la OMS. En contraposición, existe un bajo número de intérpretes jurídicos que contribuyen en la interpretación y traducción en procedimientos judiciales de personas en condición de discapacidad en procesos y procedimientos judiciales aunado al evento de que muy pocos intérpretes jurídicos están realmente capacitados en la materia.

En ese orden, la situación anterior constituye una problemática jurídico – social que vulnera directamente derechos fundamentales especialmente a personas en condición de discapacidad auditiva, considerando que en Colombia existen dos millones de personas sordas que evidentemente constituyen un sector poblacional minoritario.

<sup>45</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Giovanni Sartori, en su obra “*la democracia en 30 lecciones*”, refiere que la democracia como fenómeno de convivencia social y forma de gobierno aboga por la protección de las minorías ante el desarrollo de la voluntad de las mayorías; en consecuencia, la democracia se estructura sobre tres aspectos: la tolerancia, el respeto por la diferencia y el laicismo.

Todo empezó a partir del momento en que se comprendió que la disensión, la diversidad de opiniones, los contrastes, no son necesariamente un mal. Indudablemente, la guerra civil y los conflictos armados entre facciones conducen a la ruina de los Estados. Pero entre una concordia forzada, por un lado, y el enfrentamiento armado, por otro, existe una amplia área intermedia de diversidad y de libertad de las ideas y de las conductas que no pone en riesgo el orden político – social, sino que, por el contrario, lo enriquece y lo dinamiza<sup>46</sup>

Evidentemente, al no garantizar un acceso pleno a la justicia a personas con discapacidad auditiva, se vulneran los derechos protegidos en el artículo 29 de la carta política atinentes al debido proceso, al derecho de defensa y a la presunción de inocencia en perjuicio de dicha población.

En consecuencia, al considerarse a las personas con discapacidad auditiva como un sector minoritario poblacional, claramente se vulnera la realización efectiva de sus derechos fundamentales, entre ellos, el acceso a la justicia.

La interpretación para los servicios públicos se ha consolidado en los últimos años como uno de los tipos de interpretación más importantes para las lenguas orales por los procesos migratorios y las obligaciones administrativas que llevan consigo. Sin embargo, este es un ámbito de interpretación de larga tradición e importancia para las lenguas de señas, aunque el hecho de que la comunidad sorda sea una minoría lingüística y cultural ha supuesto que la labor que desempeñan estos intérpretes pase completamente desapercibida para el conjunto de la sociedad.

Las personas sordas requieren del ILS como mediador comunicativo para acceder a los distintos servicios que desde la Administración pública se ponen a disposición de cualquier ciudadano, como la sanidad, la educación, la justicia, los servicios sociales y públicos, etc. Los contextos jurídicos son uno de los principales ámbitos de actuación para los intérpretes de lenguas orales y de señas. La interpretación legal, la jurada y la judicial han adquirido a lo largo de las últimas décadas relevancia no solo a nivel social, sino también se han convertido en objeto de análisis desde los Estudios de Traducción e Interpretación y de formación especializada para traductores e intérpretes.<sup>47</sup>

<sup>46</sup> Tomado de: Sartori, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. Ed. Taurus. Bogotá, Colombia. 2009.  
P- 63.

<sup>47</sup> Tomado de: González, Rayco H. “*La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales*”. En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2, junio a diciembre de 2020, 50 – 69.)



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Asociado lo anterior a la legislación interna, es claro que en la jurisdicción nacional de conformidad con los procedimientos judiciales, las etapas donde se debe verificar la mediación del servicio de interpretación y traducción se centran principalmente en la captura y/o detención y en ejercicio de la función y actividad de policía, interacción del abogado y cliente, procesos jurisdiccionales en sí, decreto y práctica de pruebas y recursos en diferentes instancias, si es del caso. Así pues, en las referidas diligencias resulta necesario adoptar un conjunto de normas mínimas de traducción e interpretación que garantice la debida defensa, el juicio justo y el debido proceso al respecto de las personas con discapacidad auditiva o que se comuniquen en otras lenguas. A saberse:

- Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad.
- Gratuidad y pronta prestación del servicio.
- Derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y el usuario con discapacidad auditiva.
- El derecho a la traducción de documentos esenciales.<sup>48</sup>
- Las anteriores figuras son avaladas por el articulado de la Directiva 2010/ 64 de la Unión Europea. Con el estudio antedicho, cabe analizar las siguientes afirmaciones.

#### 2.2.4. DESARROLLO DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN:

##### *Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad.*

Caracterizado por:

La idoneidad del intérprete de lenguas, enfocada en demostrar fehacientemente la calidad, formación y cualificación de las personas que sirven y laboran como intérpretes y traductores en la modalidad ILS; de conformidad con la ruta

***¿Puede el usuario impugnar la idoneidad del ILS al considerar que su labor no garantiza suficiente exactitud y en su lugar designar a otro intérprete?***

Algunas legislaciones extranjeras, como la Ley Orgánica 5 de 2015 de España, en el artículo 124.3, permite que la persona en condición de discapacidad auditiva rehúse al ILS al considerar que no existe exactitud ni precisión en los procedimientos de interpretación.

<sup>48</sup> PARLAMENTO EUROPEO. Directiva 2010/64 (20, octubre, 2010). Relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales. [En línea]. Estrasburgo. Diario Oficial de la Unión Europea. 2010. L.280. P. 1 – 7. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (boe.es)



## MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Ahora bien, diferentes estudios demuestran que en la mayoría de los eventos la afinidad de una persona en condición de discapacidad auditiva por un intérprete u otro, no depende puntualmente de la destreza y talento profesional del intérprete, sino que se asocia con los rasgos de personalidad y empatía del ILS.

### ***¿Qué calidades y credenciales académicas debe acreditar el intérprete jurídico?***

Formación integral en licenciatura en traducción e interpretación, los conocimientos jurídicos necesarios especializados en la materia propia en la cual se enfoca y las demás credenciales jurídicas y complementarias que denoten la idoneidad, actitud y aptitud del profesional en relación con la labor interpretación en lenguaje de señas y traducción.

### ***¿Qué sistemas de evaluación objetivos se siguen en los procesos de designación de intérpretes jurídicos?***

Estados Unidos estableció desde 1998 el "Registry of Interpreters for the Deaf", organización que acredita a través de pruebas objetivas a todo aquel que demuestre capacidad, competencia e idoneidad en conocimientos jurídicos para el desarrollo de las labores de interpretación, credencial que debe ser renovada cada 5 años.

Algunos países han adoptado sistemas objetivos de cualificación y valoración de competencias de intérpretes jurídicos a efectos basados en pruebas objetivas que determinan la certificación para posterior inscripción de los mismos.

En España, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5 de 2012 y con ocasión de la conformación del Registro Oficial de Traductores e Intérpretes Judiciales, se ha optado por la implementación de un sistema basado en pruebas fiables y objetivas.

En el espectro judicial nacional, generalmente, los despachos judiciales acuden frecuentemente a las agencias o empresas de intérpretes que por concurso público suministren la dotación de servicios de interpretación, a las asociaciones de personas sordas y a través de servicios externos acudiendo a intérpretes jurídicos independientes, principalmente. Ahora bien, resulta imperioso recapitular la directriz instruida por el Consejo de Estado en fallo del 1 de diciembre de 2016 con radicación de expediente AP-2011-00427 y ponencia de la Magistrada María Elizabeth García, del cual se infiere,



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

(...) Ordena a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que difunda en todos los despachos judiciales y sus correspondientes secretarías la "guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia", de cuyo cumplimiento, también deberá dejar constancia en el informe referido. Ordena la conformación de un comité de verificación de la presente sentencia que deberá estar integrado por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR –, la Defensoría del Pueblo, la Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL – y el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión social de la Universidad de los Andes – PAIIS –. Advierte que la presente orden de amparo propende por la adecuada prestación del servicio de justicia a la población sorda e hipoacúsica en los despachos judiciales del país (...)<sup>49</sup>

**Entidades que atienden a personas con discapacidad auditiva en Colombia**

- Instituto Educativo para sordos.
- Defensoría del Pueblo
- Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL
- Instituto Nacional para sordos
- Federación Mundial para Sordos

***¿Cuántos intérpretes jurídicos en lengua de señas se necesitan en un proceso judicial?***

De acuerdo con los programas de cualificación profesional de intérpretes en lenguaje de señas, Estados Unidos y Canadá, por regla general, utilizan equipos compuestos por mínimo dos profesionales ILS, lo cual refleja el nivel de calidad en la prestación del servicio; en el mismo sentido, algunos países de la Comunidad Europea como Dinamarca, Suecia y Noruega optan por dinámicas homólogas.

En ese orden y en armonía con la guía de Rayco H. González Montesino, "*la dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales*",

<sup>49</sup> COLOMBIA. CONCEJO DE ESTADO. Radicado: AP – 2011 – 00427. (I, diciembre, 2016). M.P. María Elizabeth García. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 ([discapacidadcolombia.com](http://discapacidadcolombia.com))



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En Estados Unidos y Canadá se utiliza siempre un equipo compuesto por un mínimo de dos profesionales oyentes (RID, 2007; NCIEC30, 2009a; Russell, 2011; Roberson, Russell y Shaw, 2011). Por su parte, De Wit y Salami (2012) encuentran que, de los veintiocho países europeos analizados en su estudio, tan solo en Dinamarca, Estonia, Finlandia, Noruega, Suecia y Reino Unido es frecuente la participación de dos ILS en procedimientos judiciales.

La complejidad de este tipo de discursos y las consecuencias de un posible error de interpretación para los usuarios y para la propia Administración de Justicia justifica el uso de equipos de interpretación de lengua de señas. Estos ILS se sustituyen entre sí normalmente cada treinta minutos, lo que evita la fatiga mental del profesional y se reduce así la cantidad de posibles errores. Además, permite que el ILS que está de apoyo realice una serie de actividades que mejoran la prestación del servicio y aseguran una interpretación adecuada y precisa, como por ejemplo la evaluación constante de su compañero en activo con el fin de detectar y evitar errores, asistirle con la toma de notas de datos concretos y estar atento a que las condiciones que se dan sean en todo momento las adecuadas para la interpretación.<sup>50</sup>

Continúa el autor,

La participación de un ILS sordo como mediador entre el ILS oyente y el usuario sordo en entornos jurídicos es necesaria cuando este último presenta una baja competencia en la lengua de señas, ya sea por la edad (por ejemplo, en el caso de los niños y niñas) o forma en la que la adquirió, por la falta de acceso a una educación formal, o porque es una persona sorda extranjera competente en su lengua de señas, pero no en la del país receptor. Es frecuente además que estas personas desconozcan la figura del ILS y desconfíen de él, sintiéndose más cómodos comunicándose con otra persona sorda.<sup>51</sup>

#### **Gratuidad y pronta prestación del servicio.**

Caracterizado por:

El artículo 6 de la Ley 270 de 1996, que ratifica la gratuidad toda vez que la Justicia representa un valor superior consagrado en la Constitución Política, por tanto los costos derivados de la asistencia y servicio de interpretación y traducción no deben ser asumidos por el ciudadano que se encuentra en condiciones de discapacidad auditiva; así mismo, el suministro de los servicios de interpretación y traducción desarrollan el principio de igualdad constitucionalmente protegido.

<sup>50</sup> Tomado de: González, Rayco H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2. Junio a diciembre de 2020, 50 – 69.

<sup>51</sup> Ibidem



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Derecho a la interpretación de las conversaciones entre el abogado defensor y el usuario con discapacidad auditiva.**

Caracterizado por:

La ratificación del derecho de postulación, comprendido como la facultad jurídica de actuar en procesos judiciales por sí mismo o en representación de otra persona al ser el proceso judicial una instancia técnica; ahora bien, de conformidad con análisis ratificados por el NCIEC (National Consortium of Interpreter Education Centers), fundado en 2006 por el Departamento de Educación de Estados Unidos, en virtud de procesos judiciales en los cuales los involucrados parte padeczan de discapacidad auditiva, se recomienda recurrir a la participación de un ILS sordo como mediador entre el ILS oyente y el usuario sordo junto con su apoderado judicial, de conformidad con la referencia precitada.

Lo anterior, considerando el nivel técnico y la complejidad del lenguaje jurídico implementado en estrados judiciales y con el fin de lograr la comprensión plena de la estructura procesal, de las etapas procesales y de los derechos, deberes y cargas jurídicas que le asisten al usuario con discapacidad auditiva.

En tal virtud, la intervención de un ILS sordo resulta efectiva cuando los usuarios sordos presentan algunas de las siguientes características:

- Competencia lingüística limitada en la lengua de señas.
- Una socialización limitada en la comunidad sorda.
- Nivel educativo insuficiente.
- Dificultades cognitivas.
- Retraso del lenguaje.
- Problemas orgánicos que causan otras deficiencias.
- Enfermedad mental.
- Problemas causados por el abuso de drogas.
- Otros problemas físicos<sup>52</sup>.

<sup>52</sup> Tomado de: González, Rayco H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11. No.2. junio a diciembre de 2020, 50 – 69.



## MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

### **El derecho a la traducción de documentos esenciales:**

En ratificación de los principios reguladores de la dinámica procesal y procedimental, la inmediación, la publicidad y la contradicción inherentes al debido proceso, constitucionalmente protegido en el ordenamiento jurídico colombiano en el artículo 29 de la Carta Política.

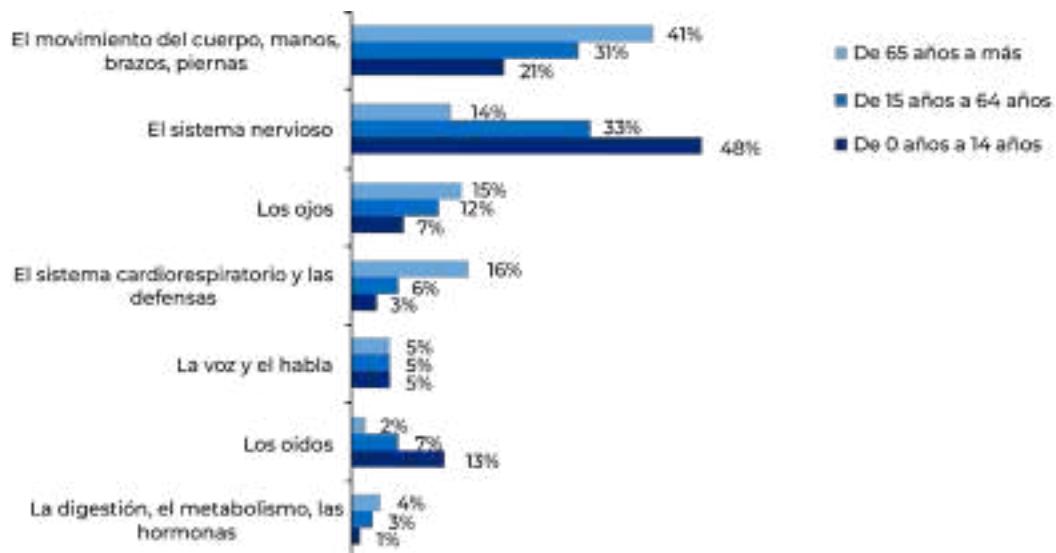
### **UNIDAD TERCERA. APROXIMACIÓN TEÓRICA, PRACTICA Y CONTEXTUAL A LAS DIFICULTADES Y DESAFÍOS QUE ENFRENTA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN COLOMBIA.**

#### **3.1 Caracterización de las personas con discapacidad auditiva en Colombia.**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en Colombia la cantidad de personas con discapacidad rondan el 15% de la población general. Según el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD-, del total de la población incluida en dicho registro, el 79% se encuentra en niveles 1 y 2 de SISBEN<sup>53</sup>. Lo cual es una cifra muy alta que implica que la discapacidad está asociada a menores oportunidades de inclusión social y generación de ingresos.

La mayor prevalencia de discapacidad se encuentra con ocasión a la movilidad reducida y las afectaciones al sistema nervioso. En el caso de las personas con discapacidad auditiva hay mayor prevalencia entre niños de cero a catorce años con un 13%, le siguen las personas de 15 a 64 años con un 7% y un 2% de prevalencia en personas mayores de 64 años.

**Grafica No. 5:** Personas con discapacidad en Colombia según ciclo vital y alteración que más le afecta



**Fuente:** MSPS: SISPRO, RLCPD. 2002-2018 – Sala situacional Discapacidad.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

De acuerdo con INSOR el 41% de las personas sordas inscritas en el RLCPD solamente alcanzan la primaria y el 38% no ingresan ni siquiera a la primaria; el 46% de las personas sordas no cuentan con casa propia; el 36% de las personas sordas o conocen<sup>54</sup>.

Pese a lo anterior, en las últimas décadas las personas con discapacidad han experimentado un proceso de innovación y resistencia para ser reconocidos como cultura autónoma, que ha implicado la reivindicación de su lengua, sus espacios y su identidad.

Hoy por hoy se habla de **cultura sorda**, entendiendo por cultura como la forma en la cual la comunidad sorda ha respondido a los desafíos a los cuales se enfrenta y les ha dado solución a los problemas complejos de la vida, teniendo como referencia el contexto y la lengua de señas. Es por ello por lo que es válido hablar de culturas sordas, en tanto que la pluralidad de culturas sordas se da en razón a los diferentes colectivos de personas sordas que existen en razón a su ubicación geográfica, sus propios discursos, manifestaciones artísticas, participación política o reflexiones académicas<sup>55</sup>

La transmisión de la lengua de señas entre las comunidades sordas se realiza de manera horizontal de acuerdo a sus reglas de interacción social, en el contexto de la escuela, de los grupos asociativos, etc. No obstante, las personas con discapacidad auditiva y que no tienen la posibilidad de interactuar con otras personas con discapacidad auditiva, ya sea porque no tienen contacto con otras personas sorda o porque los miembros de su familia son oyentes, también desarrollan señas caseras que les permiten un desarrollo cognitivo al igual que los que saben lengua de señas<sup>56</sup>.

Tal como se puede apreciar, la lengua de señas es fundamental en la cultura sorda, por lo que a su vez también representa un gran reto, pues, la existencia de multiplicidad de culturas sordas, multiplicidad de lenguas de señas, e incluso personas en lengua de señas que solo se comunican con sus señas caseras, lo que hace es que sea complejo para las personas con discapacidad el acceso a servicios cuando no se implementan ajustes razonables. Es por ello por lo que las comunidades sordas han optado por privilegiar el uso de una lengua de señas específica, que para el

<sup>54</sup> 2014 INSTITUTO NACIONAL ÁRA SORDOS -INSOR- Perfil educativo de la población sorda colombiana

<sup>55</sup> OVIEDO, Alejandro. La cultura sorda. Notas para abordar un concepto emergente. 2013.

<sup>56</sup> CHACÓN ZOTA, M. ¿Cómo han sido Reconocidas las Realidades Sociales, Culturales y Jurídicas en la Historia de la Comunidad Sorda en Colombia, ¿según algunas de las Investigaciones realizadas en este Campo?, Universidad Santo Tomás. 2018.



## MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

caso colombiano se trata de la lengua de señas colombiana, la cual fue reconocida oficialmente mediante la Ley 324 de 1996, de ahí que un desafío importante al cual se enfrenta la población sorda en Colombia es contar con suficientes intérpretes en lengua de señas colombianas como soporte para que las entidades públicas y privadas puedan incluirlos en sus ajustes razonables según se requiera.

### **3.2. Principales dificultades y desafíos que enfrenta una persona con discapacidad auditiva en Colombia.**

Las personas con discapacidad auditiva tienen unas necesidades especiales que son necesarias tenerlas en cuenta a la hora de prestarles un servicio de justicia, entre ellos, el poder acceder a otros medios alternativos que les permita recibir información, preferentemente visuales como los pictogramas, el lenguaje de señas, carteles, entre otros; la lectura labial implica para la persona con discapacidad auditiva conocer el contexto de lo que está diciendo la persona para poder recibir toda la información; adicionalmente es de vital importancia “la correcta percepción visual de los avisos de emergencia en lugares bien visibles”<sup>57</sup>.

Por lo anterior, las personas con discapacidad auditiva enfrentan múltiples dificultades de comunicación en el entorno diseñado para personas con discapacidad, entre ellos:

- Función de alerta, tienen que sustituir el oído por la vista.
- Localización de los acontecimientos: les genera desorientación e inseguridad.
- Estructuración espacio-temporal.
- Disminuye la conexión con el entorno.
- Problemas de comunicación. Dificultades para escuchar mensajes hablados ruidosos.
- Problemas de lectura comprensiva en los casos que no se tiene suficiente competencia en lengua oral<sup>58</sup>

Todos estos retos se conjugan con necesidades básicas que tienen las personas con discapacidad, como cualquier otra persona, en términos de acceso a la información, la adquisición de bienes y servicios, acceso a la educación, al empleo, a los servicios de salud, entre otros.

Las personas con discapacidad auditiva no tienen las mismas posibilidades de acceso a la información. Para aquellas personas que saben leer ya se

<sup>57</sup>

PUNTODIS. Accesible Solution in Sign – Writing. 2021.

<sup>58</sup>

Ibidem.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

han implementado en muchos de los programas de televisión el servicio de subtítulos cerrados (Closed Caption), que muestra lo que el hablante está expresando en los subtítulos en el televisor, no obstante, el empleo de intérprete en lengua de señas en los programas de televisión es de nulo o poco uso, aunque en realidad es de preferencia para la comunidad sorda<sup>59</sup>, pues solo cerca del 35% de la comunidad sorda colombiana sabe leer y escribir.

Para la comunidad sorda la Lengua de Señas Colombiana (LSC) es su primera lengua. De hecho, para la mayoría de las personas sordas señantes, que saben leer y escribir, el español lecto-escrito viene a ser su segunda lengua.

**Aprender lengua de señas** es de gran trascendencia para una persona con discapacidad auditiva, pues tiene efectos sobre la construcción de su propia identidad, además que le permite “comunicarse, establecer relaciones, adquirir conocimientos y desarrollar sus proyectos de vida”<sup>60</sup>. Lo anterior plantea un gran desafío para una persona sorda desde su temprana edad, y es la necesidad que la familia del niño, niña o adolescente con discapacidad auditiva también aprenda lengua de señas, lo cual en muchas ocasiones es un gran problema. El hecho que la familia no se interese en aprender lengua de señas entorpece el proceso educativo y no permite lograr el soporte necesario por no poderse comunicar efectivamente en su propia casa<sup>61</sup>.

El **acceso a la salud** también es un desafío importante, aunque en Colombia la acción de tutela ha sido un mecanismo que ha dado celeridad a la asignación de citas, cirugías y rehabilitación, que en el caso de las personas con discapacidad auditiva se hace referencia a la cirugía de implante coclear. No obstante, la prestación de servicios de salud inclusivos para las personas con discapacidad auditiva sigue siendo necesaria y en especial que las entidades del Sistema General de Seguridad social en Salud cuenten con intérprete en lengua de señas según sea necesario.

**En educación** es importante que las instituciones de educación incluyan en su planta personas especializadas en la atención de personas con discapacidad auditiva y que sean portadoras de implante coclear, para generar su aceptación e inclusión en los diferentes escenarios de la vida académica en la institución educativa<sup>62</sup>.

Las instituciones educativas deben velar por lograr una proto-cooperación entre personas sordas y oyentes (Figura 1), con el fin de lograr una comunidad

59 Instituto Nacional para Sordos -INSOR- Por una comunidad incluyente, Documentos. 2010. 6 p.

60 FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA. La familia y el desarrollo del lenguaje de las niñas y los niños sordos, 2021.

61 Ibidem.

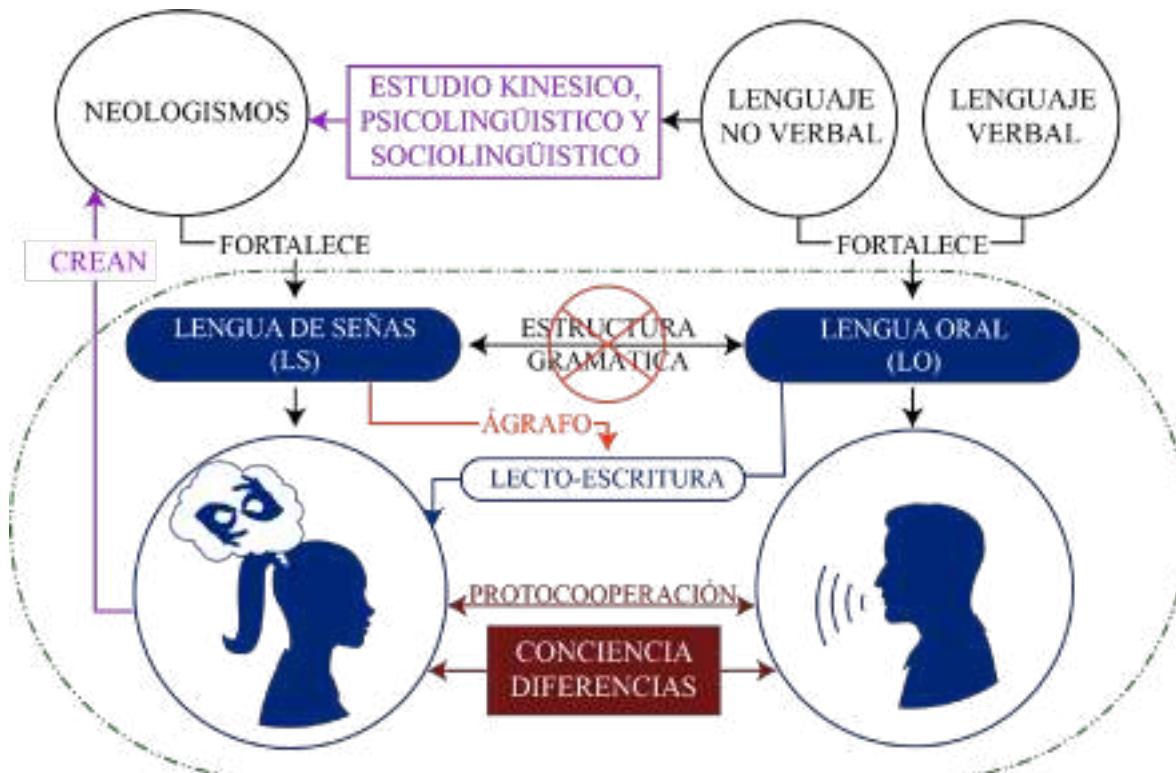
62 INSOR y ALCALDIA DE BOGOTÁ, Rostros y rastros. Razones para construir ciudad. Publicación trimestral de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales. Año 4 No. 13. 2016. 35 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

académica inclusiva, “eliminando completamente la segregación e incentivando el desarrollo integral de los individuos; en el cual, sin existir dependencia alguna entre dos grupos sociales obstaculizados por una barrera lingüística, coexistan y cooperen mutuamente en beneficio de ambos, logrando así, que el lenguaje sea un parámetro de segundo plano, a la hora de convivir e interactuar en sociedad”<sup>63</sup>.

**Figura No. 1.** Estructura de formación de Lengua de Señas (LS) y la Lengua Oral (LO); Interacción de Sordos y Oyentes en la Educación



**Fuente:** FRANCO, D., ANGULO, J. y APARICIO, L. Inclusión social de la población con limitación auditiva en la Educación Superior Colombiana. DOI: <https://doi.org/10.22335/ruct.v9i1.390>. 12 p.

Para las familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva es necesario que reciban capacitación para que puedan potenciar su desarrollo cognitivo, ampliar sus oportunidades de estudio, de empleo y en general, de desarrollo personal sobre un proyecto de vida<sup>64</sup>.

63 FRANCO, D., ANGULO, J. y APARICIO, L. Inclusión social de la población con limitación auditiva en la Educación Superior Colombiana. DOI: <https://doi.org/10.22335/ruct.v9i1.390>. 12 p.

64 Ibidem.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Por último, resulta importante mencionar que es necesario el cambio en la cultura de ciertas expresiones que no son las apropiadas cuando se refiere a las personas con discapacidad auditiva, aquí se presentan la forma correcta de emplear esos términos. Lo cuales importante al momento que el funcionario o el servidor de justicia se refiera a una persona con discapacidad auditiva, esto de conformidad con la Sentencia C-548 de 2015.

**Tabla No. 10.** Empleo adecuado de algunas expresiones referentes a una persona con discapacidad auditiva.

Expresión adecuada	Expresión inadecuada
Persona con discapacidad auditiva	Sordomudo Mudo
Persona sorda	El sordo
Persona con hipoacusia	Corto de oído
Persona hipoacúsica	Sordito o cualquier expresión en diminutivo

**Fuente:** Elaboración propia con base en SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, COMISIÓN INTERSECTORIAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD. EXPRESIONES DIGNAS ¿Cómo debes referirte apropiadamente a las personas con discapacidad de manera digna?

#### **UNIDAD CUARTA. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MAYORES Y MENORES DE 18 AÑOS**

##### **4.1. Capacidad jurídica de las personas con discapacidad auditiva mayores de 18 años de edad.**

La implementación de la ley 1618 de 2013, así como de las normas y decretos complementarios y concordantes, aboga por lograr los procesos de inclusión social pleno y real de las personas que padecen alguna discapacidad a través de la adopción de medidas de integración, suprimiendo prácticas discriminatorias por razón de discapacidad y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que se encuentran bajo dicha situación.

Es neurálgico destacar las acotaciones y modificaciones jurídicas realizadas en virtud de la adopción de la Ley 1996 de 2019, al respecto del régimen general de incapacidad frente a personas mayores de 18 años.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En ese orden, se destaca que la referida legislación se desarrolla en concordancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y los demás pactos y convenios internacionales válidamente ratificados por Colombia integrados al bloque de Constitucionalidad.

En consecuencia, la presente legislación se sustenta en los principios propios de la dignidad, autonomía, primacía de la voluntad, la no discriminación por razones de discapacidad y por razones generales, accesibilidad, igualdad de oportunidades y celeridad, puntualmente.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de dicha legislación, se han adoptado las reformas jurídicas que buscan enmendar el régimen de capacidad jurídica nacional, a partir de enunciados normativos como los siguientes,

(...) Artículo 57. modifíquese el artículo [1504](#) del Código Civil, que quedará así:

**"Artículo 1504.** Incapacidad absoluta y relativa. Son absolutamente incapaces los impúberes. Sus actos no producen ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores púberes. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos".

Artículo 58. Modifíquese el artículo [784](#) del Código Civil, que quedará así:

**"Artículo 784.** Incapaces poseedores. Los que no pueden administrar libremente lo suyo no necesitan de autorización alguna para adquirir la posesión de una cosa mueble, con tal que concurran en ello la voluntad y la aprehensión material o legal; pero no pueden ejercer los derechos de poseedores, sino con la autorización que competá. Los infantes son incapaces de adquirir por su voluntad la posesión, sea para sí mismos, o para otros".<sup>65</sup> (Entre otras referencias)

De las referencias antedichas, es claro que se han ejercitado las enmiendas legislativas enfocadas no solamente en la modificación del sistema funcional del régimen de capacidad jurídica en Colombia, sino también enfocadas en ampliar y extender el marco de capacidad jurídica de personas que padecen algún tipo de discapacidad en aras de garantizar mayor inclusión.

<sup>65</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1996 (26, agosto, 2019). Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. [En línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 2019. Nro. 51057. P.1 – 63. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_1996\_2019] ([secretariosenado.gov.co](http://secretariosenado.gov.co))



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

#### **4.2. La capacidad jurídica para personas en condición de discapacidad menores de 18 años**

De conformidad con las guías referidas con anterioridad (cuadro 1), sea lo primero recapitular el contenido de la Circular Conjunta Externa N° 15 de 2015, proferida conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación, en virtud de la cual se aboga por aumentar la participación de niños, niñas y adolescentes escolarizados con discapacidad en el programa *Mas Familias en Acción*, recurriendo a la actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con la aclaración previa, se ratifica ahora el contenido de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, direccionado al establecimiento “de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes”. Ahora bien, en lo que respecta a los procedimientos judiciales y el derecho al acceso a la justicia para el desarrollo de un juicio justo de conformidad con lo dictaminado por el artículo 29 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, la materialización efectiva del derecho del acceso a la justicia frente a menores de 18 años, se verificará siempre que se garanticen las condiciones para el desarrollo efectivo bajo las circunstancias de comprensión, inmediación, publicidad y contradicción de las instancias judiciales en condiciones efectivas. En el caso puntual de personas con discapacidad auditiva menores de 18 años, es importante destacar,

La participación de un ILS sordo como mediador entre el ILS oyente y el usuario sordo en entornos jurídicos es necesaria cuando este último presenta una baja competencia en la lengua de señas, ya sea por la edad (por ejemplo, en el caso de los niños y niñas) o forma en la que la adquirió, por la falta de acceso a una educación formal, o porque es una persona sorda extranjera competente en su lengua de señas, pero no en la del país receptor. Es frecuente además que estas personas desconozcan la figura del ILS y desconfíen de él, sintiéndose más cómodos comunicándose con otra persona sorda.<sup>66</sup>

<sup>66</sup> Tomado de: González, Rayco H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11. No.2. junio a diciembre de 2020, 50 – 69.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

En armonía con la cita previa, es claro que en el caso puntual de menores de 18 años que padecen discapacidad auditiva, no obstante exista un marco de capacidad jurídica relativa, además de las enmiendas a los procesos judiciales lógicas, se debe considerar además el nivel de comprensión efectivo del lenguaje jurídico en desarrollo de procedimientos judiciales, pues precisamente a través de dicha verificación se predicará la materialización efectiva del acceso a la justicia como derecho fundamental constitucional y legalmente protegido.

#### **CASO 5.**

Luis Eduardo, quien padece discapacidad auditiva, al no poder percibir sonido alguno, pero con capacidad para darse a entender en lenguaje de signos, es capturado en flagrancia en el momento en el cual dispara con arma de fuego a Juan hiriéndole de gravedad y causándole daños y perjuicios a su salud e integridad física. Juan sobrevive, resultando mal herido. Luis Eduardo es capturado en el acto por miembros de la Policía Nacional. Al momento de formalizar su captura, para que conozca efectivamente sus derechos como detenido, los miembros de la Policía Nacional recurren al ILS Camilo, quien es abogado titulado, licenciado en traducción e interpretación y especialista en derecho penal y pruebas penales; no obstante, Luis Eduardo rehúsa la asistencia comunicativa de Camilo, al considerar inexacta la interpretación que realiza y en consecuencia solicita la designación de otro ILS, que no se encuentra disponible por el bajo número de personas capacitadas para servir y obrar como ILS.

#### **PREGUNTA 5: ¿Bajo qué argumentos podrá Luis Eduardo como usuario (sindicado) solicitar la sustitución del ILS para que le asista una persona que interprete rigurosa y adecuadamente su mensaje?**

Competencia: El/la discente estará en capacidad de valorar las directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva a partir de criterios de integridad, equidad y justicia.

Problema jurídico: La posibilidad del usuario con discapacidad auditiva de impugnar al asistente ILS e invocar su sustitución al considerar que la interpretación y traducción jurídica ejecutada no es precisa ni adecuada.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## CASO 6.

Sebastián, un joven de 14 años de edad, es capturado portando dosis de marihuana que excede la dosis mínima permitida para consumo; Sebastián padece de discapacidad auditiva aunado al hecho de su adicción al consumo excesivo de drogas y agravado por su falta de conocimiento en interpretación de lenguaje de signos.

Aunado lo anterior al agravante por su bajo índice de escolaridad, Sebastián se enfrenta a un estrado judicial para desarrollar audiencia de legalización de captura, control de garantías e imputación de cargos acompañado y asesorado por un defensor público de oficio. Así mismo, el despacho a través de la lista de auxiliares de la justicia delega a un intérprete licenciado en lingüística y traducción, pero sin formación jurídica. No obstante, el proceso de interpretación es tedioso y difícil, bajo el entendido que Sebastián no comprende el lenguaje de signos.

**PREGUNTA 6.1. : ¿Qué medidas debe adoptar el juzgado a efectos de lograr la comunicación efectiva de las actuaciones jurídicas en favor de Sebastián sin vulnerar derechos fundamentales y eventualmente cuántos ILS deben intervenir y con qué características?**

Competencia: El/la discente estará en capacidad de valorar las directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva a partir de criterios de integridad, equidad y justicia.

Problema jurídico: La labor de los despachos judiciales en el suministro de los servicios reales y efectivos enfocados en garantizar el acceso pleno a la jurisdicción de personas con discapacidad auditiva menores de 18 años.

**PREGUNTA 6.2.** De las afectaciones que además puede padecer una persona con discapacidad auditiva y que se enuncian a continuación, se consideran como causales que exigen de forma rigurosa la intervención necesaria de intérpretes jurídicos en procedimientos judiciales, las siguientes (Selección múltiple con única respuesta)

- A) Nivel educativo insuficiente, dificultades cognitivas, abuso de drogas.
- B) Retraso del lenguaje, dificultades cognitivas, nivel educativo insuficiente.
- C) Enfermedad mental, dificultades cognitivas, nivel educativo insuficiente.
- D) Todas las anteriores.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Competencia: El/la discente estará en capacidad de identificar las características de contexto de las personas con discapacidad auditiva mediante la reflexión en torno a las circunstancias que rodean a una persona con dicha discapacidad.

Problema jurídico: Circunstancias de facto que afectan a personas con discapacidad auditiva y que dificultan los procesos de comunicación e interpretación por desconocimiento del lenguaje técnico en instancias judiciales.

### **CASO 7.**

Natalia, abogada profesional muy calificada, con discapacidad auditiva, pero con posibilidad de darse a entender por diferentes medios, se encuentra en el proceso de clasificación para acceder a laborar en la Rama Judicial, porque aspira a servir como juez. Natalia se ha ceñido a los desarrollos legales, constitucionales y jurisprudenciales que abogan por los procesos de inclusión frente a personas con discapacidades físicas en las denominadas minorías discretas u ocultas, en el acceso a la carrera judicial. De tal modo, Natalia ha verificado jurisprudencia al respecto para justificar jurídicamente su causa en el proceso de selección.

#### **PREGUNTA 7.1.: ¿Qué argumentos jurídicos pueden favorecer puntualmente la causa de Natalia en su aspiración de acceder a la carrera judicial al formar parte de las denominadas minorías discretas u ocultas?**

Competencia: El/la discente estará en capacidad de identificar el marco normativo de orden nacional e internacional que desarrollan la capacidad jurídica frente a las personas con discapacidad y la reivindicación de sus derechos, enfatizando en el acceso a la Justicia, mediante la interpretación de los instrumentos internacionales y la legislación interna relacionada.

Problema jurídico: Determinar el alcance de las directrices constitucionalmente refrendadas en sentencia C – 076 de 2006, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba, al respecto de las restricciones y/o inhabilidades de personas con discapacidad visual, auditiva y/o fonética, en relación con el acceso a la carrera judicial o notarial.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**PREGUNTA 7.2.** Son derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente e internacionalmente al respecto del acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva, entre otros, los siguientes (Selección Múltiple con única respuesta)

- A) Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad, gratuidad y pronta prestación del servicio, derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y usuario con discapacidad auditiva y el derecho a la traducción de documentos esenciales.
- B) Onerosidad en el acceso a la justicia, derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y usuario con discapacidad auditiva y derecho de postulación.
- C) Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad, onerosidad en el acceso a la justicia y derecho a la traducción de documentos esenciales.
- D) Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad, gratuidad y pronta prestación del servicio, derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y usuario con discapacidad auditiva y el derecho a la traducción de documentos esenciales.

Competencia: El/la discente estará en capacidad de valorar las directrices existentes que desarrollan los procesos de adaptación de los sistemas judiciales enfocados en la inclusión frente a las personas con discapacidad, enfatizando en las personas con discapacidad auditiva a partir de criterios de integridad, equidad y justicia.

Problema jurídico: Determinar las garantías fundamentales que deben respetarse en el ejercicio de procedimientos judiciales para garantizar la materialización efectiva del acceso pleno a la justicia para personas en condición de discapacidad auditiva.

**CASO 8.**

Javier, abogado, magíster y doctorado en ciencias jurídicas, desea formarse y capacitarse para servir como traductor ILS y acreditarse en interpretación y lingüística para posteriormente obrar como auxiliar de la justicia ante el consejo Superior de la Judicatura y en ejercicio de procesos judiciales colaborando como traductor e intérprete en favor de personas con discapacidad auditiva. Javier presenta dudas al respecto de los requisitos que debe acreditar en relación con la legislación colombiana para ser acreditado como intérprete jurídico ante el Consejo Superior de la Judicatura.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**PREGUNTA 8: ¿Qué procedimiento debe seguir y qué debe acreditar Javier para poder obrar como auxiliar de la justicia en calidad de intérprete jurídico?**

Competencia: Afianza criterios y herramientas que permitan, fortalecer el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.

Problema jurídico: Las calidades técnicas y profesionales que debe acreditar el profesional que obra como intérprete jurídico de conformidad con la legislación interna y la legislación extranjera ratificada o no ratificada por el Estado colombiano.

**CASO 9.**

Existen organizaciones supranacionales de carácter público que abogan por la defensa de los derechos de las personas en situación de discapacidad auditiva, a través de conceptos, directrices, resoluciones o tratados internacionales cuyos efectos pueden establecerse en la legislación interna de los diferentes países que ratifican a dichas organizaciones y eventualmente que no las ratifiquen. De conformidad con lo anterior, qué alcance puede tener la directriz de la Organización de Naciones Unidas denominada Principios y Directrices en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, en lo que respecta a la adaptación y adecuación de los espacios públicos destinados al servicio de justicia.

**PREGUNTA 9. ¿De qué forma se verifican las instrucciones determinadas por la directriz de la ONU – Principios y Directrices en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad materializadas en el mundo práctico del sistema judicial colombiano respecto de las personas con discapacidad auditiva?**

Competencia: Afianza criterios y herramientas que permitan, fortalecer el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, garantizando un servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva, desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Problema jurídico: Establecer el alcance jurídico y práctico de los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva de conformidad con el mecanismo del bloque de constitucionalidad.

### **UNIDAD QUINTA. CRITERIOS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

#### **5.1. Retos y desafíos del servicio público de impartición de justicia inclusivo y accesible con respecto a las personas con discapacidad auditiva.**

Uno de los retos más relevantes del servicio público de impartición de justicia respecto de las personas con discapacidad auditiva tiene que ver con poder contar con un número adecuado de intérpretes jurídicos en lengua deseñas.

A esto se le suma el realizar una serie de ajustes razonables en la atención a las personas con discapacidad en los despachos judiciales:

- Permitir o disponer que las personas con discapacidad auditiva se puedan comunicar a través de gráficos, gestos, dispositivos electrónicos o aplicaciones de celular o de computador que para el caso particular resulte útil para la comunicación.
- Emplear pictogramas para brindar información básica para las personas con discapacidad auditiva.
- Diseñar una metodología de implementación de estos ajustes razonables en el despacho judicial y definir responsables.
- Sensibilizar a los funcionarios del despacho judicial acerca del empleo del lenguaje inclusivo respecto a las personas con discapacidad.
- Sensibilizar a los funcionarios y servidores judiciales sobre la comunidad sorda y la cultura sorda y la lengua de señas colombiana.
- Definir una ruta de acción frente a la solicitud de servicios parte de personas con discapacidad auditiva según como corresponda y de acuerdo a las competencias de la entidad.
- Disponer de una ruta interinstitucional para la solicitud de intérprete jurídico en lengua de señas colombiana, cuando sea necesario vincular a alguna actuación a personas con discapacidad auditiva.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- Celebrar convenios con asociaciones de intérpretes en lengua de señas colombianas de modo que se pueda, por un lado, capacitar a los intérpretes en lengua de señas colombianas como intérpretes jurídicos, y por otro lado, para incorporar los intérpretes jurídicos que se hayan capacitado como auxiliares de la justicia.
- Diseñar un protocolo para llevar a cabo el servicio de intérprete jurídico en lengua de señas, con enfoque diferencial y atendiendo a las garantías propias para las personas de especial protección, que además sean personas con discapacidad auditiva señantes, es decir, que se comuniquen por lengua de señas.
- Toda vez que la discapacidad auditiva es imperceptible a simple vista, es importante que se implemente mecanismos para brindar una atención preferencial a las personas con discapacidad auditiva utilizando señalética o pictogramas ubicados de manera visible y con un tamaño y una altura adecuada.
- Emplear en los procesos judiciales y administrativos un enfoque de atención diferencial para las personas con discapacidad auditiva, con perspectiva de derechos humanos.
- Valorar las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana, reconociendo su dignidad como personas y su valía para la actuación en particular, según corresponda.
- No asumir que sabe lo que la persona requiere, siempre preguntar qué necesita la persona, utilizando los apoyos que la persona tenga para manifestar su voluntad. Si por ejemplo una persona con discapacidad auditiva se presenta utilizando apoyos técnicos como tablets, celulares con aplicaciones específicas, portátiles, amplificadores de sonido, amplificadores de voz, pregúntele como desea que la atienda o le brinde sus servicios con el empleo de dichos apoyos técnicos.
- Dele tiempo a la persona con discapacidad para que pueda utilizar sus apoyos disponibles y para que pueda desarrollar las actuaciones requeridas con apoyo.
- Haga un esfuerzo entender los deseos u opiniones de que la persona quiere trasmítirle usando los apoyos que tiene disponible, en caso de requerir un servicio de interpretación en lengua de señas, sea amable y agende el servicio y manifiéstelos a la persona con discapacidad, de tal manera que ella comprenda que se le está atendiendo y que se están disponiendo de los ajustes necesarios para brindarle un adecuado servicio.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- Cuando hablé con una persona con discapacidad auditiva diríjase a ella a medida que se emplea el apoyo **técnico**, una persona de apoyo o un intérprete en lengua de señas, hable despacio, de modo que si la persona con discapacidad puede leer los labios lo haga de manera adecuada, nunca le de la espalda a la persona con discapacidad auditiva cuando usted se esté **comunicando con ella**.
- Siempre verifiqué que la persona con discapacidad si quiere hablar con usted sin su persona de apoyo, si advierte desacuerdo entre la persona con discapacidad auditiva y la persona de apoyo o el intérprete en lengua señas deténgase y permita que la persona con discapacidad auditiva tenga oportunidad de manifestar inequívocamente su opinión.
- Evite expresiones irrespetuosas al momento de referirse a una persona con discapacidad auditiva, muchos de ellos pueden leer los labios y comprender lo que usted dice.
- Cerciórese que al momento de brindarle una ayuda a la persona con discapacidad está si necesita y quiera recibirla, recuerde el respeto por la voluntad y autonomía de la persona con discapacidad.
- Una vez establezca un adecuado canal de comunicación con la persona con discapacidad auditiva, ya sea mediante el empleo de pictogramas, avisos, lecto-escritura, aplicaciones en la tablet, el celular o el computador, o un intérprete en lengua señas, pregúntele acerca de sus necesidades sobre el servicio que le está presentando.
- Cuando se esté frente a una persona hipoacústica que se comunica de manera oral y realiza lectura labial, el funcionario o servidor judicial “debe ubicarse dentro del campo visual de la persona, articular y modular las palabras correctamente a un ritmo moderado, con o sin voz, según el pedido expreso de la persona”<sup>67</sup>.
- Es importante considerar que, consciente o inconscientemente, “se suele otorgar mayor credibilidad a la palabra de la familia de la persona con discapacidad que a ella misma, especialmente si se tienen discapacidades relacionadas, como la psicosocial o intelectual. Tal situación también se presenta cuando los familiares persona sorda son oyentes”<sup>68</sup>, por lo que se debe estar atento a no caer en este error.

<sup>67</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia. 59 p.

<sup>68</sup> Ibíd. 59-60 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- Cuando se solicite intérprete en lengua de señas, programar dicho servicio con tiempo y brindar la información requerida al intérprete para que este pueda preparar su servicio como intérprete jurídico en lengua de señas.
- Si la comunicación con la persona con discapacidad se realiza a través de escritura en español “se debe recurrir a la elaboración de oraciones claras, en lenguaje sencillo, evitando tecnicismos y con formato que facilite la lectura y la comprensión”<sup>69</sup>
- Para las personas con discapacidad auditiva que utilizan audífonos o implantes cocleares es importante reducir el ruido ambiental, se pueden instalar incluso “bucle magnéticos que mejoran la comunicación a las personas que llevan audífonos o implantes ya que reducen las interferencias ambientales sonoras”<sup>70</sup>.

## **5.2. Retos y desafíos de la digitalización de la justicia frente a las personas con discapacidad auditiva**

Las personas con discapacidad auditiva generalmente viven en un entorno limitado, ya sea en el ámbito educativo, familiar o laboral la infraestructura muchas veces es inadecuada, generalmente los recursos gubernamentales destinados para la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva son limitados, y se hace necesario mayor incentivo para la creación y promoción de soluciones tecnológicas adecuadas<sup>71</sup>.

En cuanto a la accesibilidad al empleo “los centros de formación y capacitación se encuentran en las principales ciudades y no alcanzan a cubrir la creciente demanda, en su mayoría, cuentan con aportes del estado para su funcionamiento. Los programas se orientan hacia atención al público, conocimientos básicos de informática, y aplicación de las TIC para el empleo y el teletrabajo”<sup>72</sup>.

Estos escenarios pueden ser aprovechados por las personas con discapacidad auditiva que sepan leer y escribir, pues “las políticas están orientadas a impulsar estrategias destinadas a lograr una mayor utilización de las TIC en la adquisición y el intercambio de conocimientos para reducir las asimetrías relacionadas con el acceso a la información y al conocimiento,

<sup>69</sup> *Ibid.* 62 p.

<sup>70</sup> PUNTODIS. *Accesible Solution in Sign – Writing*. 2021.

<sup>71</sup> CORTES VARGAS, P. y BLANCO SARMIENTO, L. *Situación actual de la inclusión social de discapacitados auditivos soportado en las tic y desarrollo de aplicaciones tecnológicas de apoyo*. Universidad Libre. 2017. 35 p.

<sup>72</sup> *Ibid.* 37 p.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

fomentando el acceso por parte de las personas con discapacidad y asegurar el acceso equitativo y accesible a la información”<sup>73</sup>, sin embargo no todas las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas posibilidades de inclusión y esto se ve reflejado también en el momento de acceder a la administración de justicia, pues los sistemas de comunicación y aprendizaje pueden variar entre las personas con discapacidad auditiva:

**Figura No. 2:** Sistemas de comunicación y aprendizaje para personas con discapacidad auditiva



**Fuente:** CORTES VARGAS, P. y BLANCO SARMIENTO, L. Situación actual de la inclusión social de discapacitados auditivos soportado en las tics y desarrollo de aplicaciones tecnológicas de apoyo. Universidad Libre. 2017. 35 p.

A esto se suma el hecho que la brecha digital esté directamente asociada a la disponibilidad de recursos económicos para acceder a dispositivos e internet de calidad, por lo que no todas las personas con discapacidad auditiva pueden contar con un equipo adecuado, esto tratándose de las personas con discapacidad con comunicación bimodal, es decir, por lengua de señas y lectoescritura en español.

<sup>73</sup> Ibidem.



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

La brecha digital para las personas con discapacidad constituye “una forma de exclusión social y está relacionada no solo con factores tecnológicos sino con el desarrollo social y económico. Según Naciones Unidas, los países menos adelantados presentan mayores fisuras dadas las condiciones de ingresos, la calidad de vida y la concentración de su actividad económica<sup>74</sup>.

De acuerdo con lo anterior, existen grandes dificultades para las personas con discapacidad auditiva asociadas al uso de las Tecnologías de la Información y la comunicación -TIC- que a su vez tiene efectos sobre el acceso a la justicia digital. Entre esos desafíos tenemos que un gran porcentaje de las personas con discapacidad no saber leer y escribir en español, lo cual facilita el empleo de las TIC, y a su vez un gran porcentaje de las personas con discapacidad que sí saben leer y escribir en español no cuentan con los recursos suficientes para poder acceder a una conexión a internet o contar con equipos adecuados para conexión a internet.

Se hace necesario entonces que por vía gubernamental se concrete la garantía del acceso universal y gratuito a internet, pues “las cifras de acceso y condiciones de conectividad en el país son preocupantes. De acuerdo con el Índice de Calidad de Vida Digital 2020, una investigación realizada en 85 países por la empresa internacional de seguridad digital Surfshark, Colombia se ubica en el puesto 83, superado únicamente por Honduras y Nigeria”<sup>75</sup>.

### **5.3. Criterios y herramientas que fortalecen el acceso a la justicia y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva desde el enfoque de derechos, el enfoque diferencial, el enfoque territorial, el enfoque de desarrollo humano y el enfoque de género.**

Tal como se ha indicado a lo largo de este módulo, la atención a personas con discapacidad implica una atención integral, transversal a la cual se conjugan varios enfoques:

El **enfoque diferencial**, que implica que, al momento de brindar atención o protección y garantía de derechos a las personas con discapacidad auditiva, se reivindiquen las inequidades que históricamente han sufrido en razón a su discapacidad.

El **enfoque de desarrollo humano**, que implica que pone a la persona con discapacidad en el centro de la atención y prestación del servicio de justicia, como beneficiario del desarrollo y transformación del servicio de justicia inclusivo.

<sup>74</sup> *Ibid. 38 p.*

<sup>75</sup> FORO NACIONAL POR COLOMBIA, *El derecho a la conectividad: una garantía para otros Derechos Fundamentales*. 2021



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

El **enfoque de derechos**, que implica en reconocer que las personas con discapacidad auditiva son sujetos de derechos en tanto se presume su capacidad legal, y se les debe garantizar sus derechos por parte del Estado.

Y finalmente, el **enfoque territorial**, que implica que, al momento de brindarle el servicio de público de justicia a una persona con discapacidad, se deben tener en cuenta las condiciones contextuales y multidimensionales del lugar en el cual habita las personas. Pero también implica que los entes territoriales y locales desarrollen programas y proyectos encaminados en promover y garantizar el acceso a la justicia y la justicia cercana al ciudadano y en igualdad de posibilidades de acceso a las personas con discapacidad.

Con estos criterios se deben aplicar todas las herramientas que se implementen para fortalecer el acceso a la administración de justicia a las personas con discapacidad auditiva.

#### **El servicio de intérprete jurídico en lengua de señas colombiana:**

El intérprete jurídico en lengua de señas colombiana es un intérprete capacitado o cualificado en el manejo de términos jurídicos y que conoce muy bien el contexto comunicacional del derecho. Un intérprete no traduce, sino que interpreta lo que dice a persona señante y viceversa, es decir, también interpreta en lengua de señas lo que dice la resina hablante. Por eso no basta con contar con un terprete en lengua de señas para una actuación judicial, cuando esté no tiene el adecuado manejo de los términos jurídicos o no está capacitado para realizar una interpretación en lengua señas con efectos jurídicos.

Para garantizar los derechos lingüísticos de la persona sorda el intérprete jurídico en lengua de señas debe preparar el servicio de interpretación. Si el intérprete no prepara el servicio de interpretación le puede estar violando los derechos lingüísticos a la persona con discapacidad auditiva, pues no puede realizar un servicio de interpretación sin conocer las características comunicacionales de la persona que va a interpretar.

El intérprete jurídico es autónomo para preparar su servicio de interpretación y dentro de esa preparación del servicio realiza la anamnesis indirecta y la anamnesis directa. Al intérprete se le suministran los datos de contacto o el número de celular de la madre de la niña, el intérprete jurídico de lengua de señas habla con la madre, con el fin de que los pueda contactar, pues para preparar el servicio debe realizarle una entrevista a la mamá, al papá, al abuelo o a cualquier persona que le sepa dar la información sobre la niña.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

La anamnesis indirecta consiste en hacerle preguntas a la mamá, al papá o a un familiar sobre la discapacidad de su hijo o hija, si dicha discapacidad es congénita o adquirida, si se trata de entrevistar a la mamá le hará preguntas como si tiene otros hijos con discapacidad, cuantos hijos tuvo, qué orden de nacimiento ocupa la persona sorda respecto de los otros hijos, de cuantos meses de gestación nació la niña o el niño, si nació por parto natural o por cesarea, si la discapacidad fue adquirida o si es congénita, y si es del caso, el intérprete jurídico debería realizar un acercamiento a la historia clínica, a la historia académica y a la historia lingüística de la persona de va a interpretar.

Teniendo esa información recaudada, hay que preguntarle quien es la persona que mejor se comunica con la persona a interpretar e indagar por la forma como se comunican en casa y de ser posible pedirle a esa persona que haga un ejercicio de comunicación con la persona a interpretar delante del intérprete jurídico, para que el intérprete constate como realizan la comunicación de manera cotidiana.

Adicionalmente el intérprete debe revisar las condiciones cómo vive la persona a interpretar en la casa, cómo se mueve, cómo se desplaza, si hace mandados, si tiene redes sociales, quiénes son los amigos, cómo se comunica con los amigos, y en la medida de las posibilidades si la persona a interpretar sabe leer y escribir, revisar sus cuadernos o como escribe, todo esto da una base para identificar hasta donde hay solvencia comunicacional de esa persona.

Si la persona a interpretar es niño, niña o adolescente, se debe preguntar si en su Colegio hay modelo lingüístico, si en el aula de clase hay interprete en lengua de señas. En ocasiones ese intérprete del colegio hace las veces de modelo lingüístico o modelo de lengua y cultura, pues generalmente a una persona con un excelente manejo de lengua de señas, es el que el niño, niña o adolescente ve como modelo, o se convierte en referente del cual, no solo aprende la lengua de señas, sino también su cultura, esa es la función del modelo lingüístico. Todas estas preguntas hacen parte de la anamnesis indirecta, porque no se le hacen a la persona con discapacidad, sino a sus familiares.

Luego de que el intérprete en lengua de señas haya realizado la anamnesis indirecta, pasa a realizar la anamnesis directa, es decir con la persona con discapacidad auditiva. El intérprete debe constatar la discapacidad auditiva, si es posible revisar la historia clínica o cualquier documento



#### MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

que demuestre que la persona es sorda, puede ser una audiometria, una impedaciometria, etc. En síntesis, el interprete debe constatar , con soportes adecuados, qué tipo de sordera tiene la persona sorda (si es una sordera profunda, leve, severa, unilateral, bilateral, etc). Igualmente el intérprete jurídico debe saber si la persona a interpretar utiliza algún tipo de apoyo, si usa audífonos, si tiene implante coclear, etc.

Por último, si la persona con discapacidad auditiva sabe leer y escribir, el interprete debe evaluar también su producción en lecto-escritura; si habla y sabe leer los labios, su producción oral, todo esto para que el intérprete pueda consolidar una valoración comunicacional con efectos jurídicos.

Si bien es necesario que se implementen programas que incentiven que los intérpretes en lengua de señas colombianas, también se capaciten como interpretes jurídicos, existen actualmente algunas herramientas que pueden ser empleadas por el funcionario y servidor judicial para el caso de la atención a personas con discapacidad auditiva:

Frente a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en asocio con la Federación Nacional de Sordos de Colombia, tienen disponible el programa denominado Centro de Relevo, el cual cuenta con varias herramientas muy útiles para la atención a personas con discapacidad auditiva, a saber:

- El **servicio de Relevo de llamadas**, disponible las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos. Es un servicio gratuito que “permite la comunicación doble vía entre personas sordas y oyentes a través de una plataforma tecnológica que cuenta con intérpretes de LSC en línea” y está disponible en el siguiente enlace: <https://centroderelevo.gov.co/632/w3-propertyvalue-15253.html>
- El servicio de **video mensajes por WhatsApp**, disponible de lunes a sábado de 7:00 am - 7:00 pm. Es un servicio a través del cual “se pueden enviar videos y/o audios cortos entre personas sordas y oyentes, teniendo a su disposición un intérprete del Centro de Relevo que transmitirá la información a los usuarios” el número de video mensajes por WhatsApp es **317 7735093**.
- El **Servicio de Interpretación en línea SIEL** permite “la comunicación entre sordos y oyentes que se encuentran en un mismo lugar, poniendo a su disposición un intérprete en línea. Para acceder al servicio se pueden conectar desde un computador, tablet o celular



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

con conexión a internet y sistema de amplificación de audio y micrófono" y está disponible en el siguiente enlace: <https://crelevolvc.audara.cloud/apps/livechat/apps/chat/iframe.html>

- **App móvil**, consiste en la aplicación móvil o la plataforma virtual del Centro de Relevo que se puede descargar fácilmente en el celular o la Tablet y permite la comunicación a través del chat de texto o el chat de video. A través de la App, el funcionario judicial o servidor judicial puede ingresar fácilmente al Relevo de llamadas, al Siel y a las PQRS. Acceder a todas estas herramientas ahora es mucho más fácil a través de la App, por lo que se sugiere descargar la aplicación.

Por último, se anexa a continuación el directorio de asociaciones de personas con discapacidad auditiva, algunas de las cuales se pueden celebrar alianzas para contar con intérprete en lengua de señas:

**Tabla No. 11.** Directorio de asociaciones de PCD auditiva y entidades para PCD auditiva

ASOCIACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	E-MAIL
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SUBA'ASORSUB'</b>	Diagonal 146 No 136 A-59 Interior 4 aptol16	Bogotá-Suba	<a href="mailto:asorsub_2006@hotmail.com">asorsub_2006@hotmail.com</a>
<b>SOCIEDAD DE SORDOS DE BOGOTÁ 'SORDEBOG'</b>	Av. Caracas # 35-07	Bogotá	<a href="mailto:ssordebog@gmail.com">ssordebog@gmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"</b>	Calle 21 No 3-27 Barrio San Nicolás – Cali	Santiago de Cali, valle	<a href="mailto:Judimonn@hotmail.com">Judimonn@hotmail.com</a> <a href="mailto:comunicacionasorval@gmail.com">comunicacionasorval@gmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL SUR DE LA GUAJIRA "ASOSURGUA"</b>	Centro de Educación Especial San Juan	San Juan del Cesar, Guajira	<a href="mailto:asosurgua@hotmail.com">asosurgua@hotmail.com</a>



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CALDAS "ASORCAL"</b>	Carrera 17 No 26- 53 Casa de la Cultura San José	Manizales, Caldas	<a href="mailto:asorcaldas@gmail.com">asorcaldas@gmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DE ATLÁNTICO "ASATLAN"</b>	Calle 65 # 38 - 79 Barrio Recreo	Barranquilla, Atlántico	<a href="mailto:asatlan@hotmail.es">asatlan@hotmail.es</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL TOLIMA "ASORTOL"</b>	Calle 17 # 7 - 07 Barrio Interlaken y Cra 7a No 16-72 B/Interlaken	Ibagué, Tolima	<a href="mailto:info@asortol.org">info@asortol.org</a> , <a href="mailto:Asortol@hotmail.com">Asortol@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SUCRE "ASORSUC"</b>	Cra 28 No 32-63 Barrio San Juan, Corozal, Sucre	Corozal, Sucre	<a href="mailto:asorsuc@hotmail.com">asorsuc@hotmail.com</a> , <a href="mailto:toro_sucre@hotmail.com">toro_sucre@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL CAQUETÁ 11 ASORCA"</b>	Carrera 16 N. 14-13 Centro	Florencia, Caquetá	<a href="mailto:asorca90@hotmail.com">asorca90@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL MAGDALENA "ASORMAG"</b>	Calle 31 No. 4B-82 Manzanares	San Marta. Magdalena	<a href="mailto:asormagg@hotmail.com">asormagg@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL NORTE DE SANTANDER "ASONORTE •</b>	Av. 8 #12-69 Apto 102 Edificio Yolanda Centro	Cúcuta , Norte de Santander	<a href="mailto:asonorte_1977@hotmail.com">asonorte_1977@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL CESAR 'ASORCE'</b>	Carrera 9 # 7 bis - 17	Valledupar, Cesar	<a href="mailto:asorce90@hotmail.com">asorce90@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL VALLE</b>	Carrera 26 H3 D 70-28. 663 33 85	Cali	<a href="mailto:asodisvalle@hotmail.com">asodisvalle@hotmail.com</a>
<b>ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES</b>		Carrera 25 No 47-78	Manizales



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>CORPORACIÓN ECCOS</b>	Carrera 57B No 67A-69	Bogotá
<b>FUNDACION CEPYTIN</b>	Carrera 73 # 7C -39	Bogotá
<b>FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"</b>	Calle 50 # 10A-8	Cali 441 50 62
<b>FUNDACIÓN INTEGRAL SENTIR</b>	Carrera 70C No 54-69	Bogotá 416 9495- 263 4910
<b>FUNDACIÓN INTEGRAR</b>	Carrera 66 B No. 32-28	Medellín 265 75 17
<b>FUNDACIÓN LOGROS "ABRE TU CORAZÓN A UN NIÑO ESPECIAL"</b>	Corregimiento La Buitrera Km. 3 callejón	Cali 325 89 11 - 325 89 12
<b>FUNDACION POR LA JUVENTUD SORDA "JUVENSOR"</b>	Carrera 3 A Casa 58	Pasto 7334010
<b>FUNDACIÓN MULTI IMPEDI DOS</b>	Calle 35A No. 66A- 47	Medellín 235 56 85
<b>INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA</b>	Calle 5 B2 N°. 37A - 50	Cali 5140233
<b>SOCIEDAD DE SORDOS DE BOGOTA 'SORDEBOG'</b>	Avenida Caracas 35-07	Bogotá 5101863
<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL</b>	Carrera 26 A Nº 39 B - 15	Bogotá 368 98 79 - 368 98 82



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA - SURCOE</b>	Carrera 9 No 97 – 59	Bogotá 467 29 76 Ó 467 29 77
<b>ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Carrera 16 A 80-25	Bogotá 4932682 2361016
<b>FUNDAMENTAL COLOMBIA</b>	Calle 46 A - Sur N 77 Q - 59	Bogotá 4514475- 2693889

**CASOS:**

**CASO 10.**

Un servidor judicial requiere practicar una declaración de parte, pero sólo al momento de la audiencia se percató que la persona a la cual se le practicaría la declaración de parte era una persona con discapacidad auditiva.

En este caso el servidor judicial debe:

- A) Aplazar la diligencia a fin de contar con el servicio de intérprete en lengua señas.
- B) No practicar la diligencia hasta que la persona con discapacidad asista con su propio intérprete en lengua de señas.
- C) Practicar la diligencia
- D) Ninguna de las opciones

**CASO 11.**

Tarcisio es una persona con discapacidad auditiva mayor de 18 años que no sabe leer y escribir y sólo se comunica por lenguaje de señas. Tarcisio fue capturado por dos patrulleros de la Policía en el momento en el cual le estaba transportando una bolsa con 50 papeletas de cocaína, a Tarcisio se le encontró además en su poder un paquete con diez millones de pesos y un revólver.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Los dos patrullero de Policía le leyeron a Tarcisio el acta de derechos del capturado y le hicieron poner su huella en dicho documento, porque Tarcisio al parecer no sabía firmar.

De la actuación de los dos patrulleros se puede afirmar:

- A) La actuación es violatoria del debido proceso
- B) La actuación es violatoria de los derechos lingüísticos de Tarcisio
- C) La actuación es ilegal
- D) La actuación vulnera los derechos que tiene Tarcisio como personas con discapacidad auditiva
- E) Todas las anteriores
- F) Ninguna de las opciones.

**CASO 12.**

Rosario es una niña de 13 años, víctima de actos sexuales, por lo que el fiscal encargado del caso requiere una entrevista forense en la cámara de Gesell con el acompañamiento de un sicólogo, con la compañía del papá o la mamá, y con revisión previa del cuestionario por parte del Defensor de familia, sin perjuicio de su presencia en la diligencia. Para ello se realizaron los ajustes razonables a fin de no vulnerar los derechos de la niña y no revictimizarla.

Para la diligencia se contactó un intérprete jurídico en lengua de señas para que sintiera a la fecha y hora de la entrevista forense, no obstante el intérprete se comunicó días previos con el Fiscal para solicitarle los datos de contacto de la madre o el padre de la niña, a fin de poder preparar el servicio de interpretación en lengua de señas.

La solicitud que hace el intérprete jurídico en lengua de señas:

- A) No es válida, pues esa información es reservada.
- B) Es válida, pues el intérprete debe realizar la preparación del servicio interpretación a fin de poder garantizar los derechos lingüísticos de la niña.
- C) No es válida, pues como intérprete jurídico en lengua de señas debe mantenerse preparado para brindar el servicio,
- D) Ninguna de las opciones



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**CASO 13.**

Rosa es una persona con discapacidad auditiva, mayor de edad, que sabe leer y escribir y se comunica mediante lengua de señas colombiana. Rosa acude a la Comisaría de Familia más cercana a su casa para solicitar una conciliación con Pedro su cónyuge, del cual se separó hace dos meses, con el fin de fijar una cuota alimentaria a favor de su hijo Dario.

El Comisario de familia debe recibirla la solicitud, para ello puede:

- A) Solicitar el servicio de Relevo de llamadas
- B) Solicitar el servicio de intérprete en línea SIEL
- C) Utilizar la lectoescritura para comunicarse con Rosa
- D) Todas las anteriores
- E) Ninguna de las opciones



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **TÉCNICAS DE FORMACIÓN JUDICIAL**

### **TÉCNICAS DE FORMACIÓN JUDICIAL**

En el marco del Modelo Pedagógico 2020 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla las técnicas de formación del módulo de “Acceso a la justicia por parte de personas con discapacidad auditiva” incluye estudio de casos, análisis de jurisprudencia, desarrollo de talleres, investigación y estudio autónomo. Lo cual se llevará a cabo, tanto desde el aprendizaje colaborativo, como desde el aprendizaje autónomo por parte de los discentes.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

<b>TÉCNICAS DE EVALUACIÓN</b>	<p>La evaluación del aprendizaje por competencias en el módulo de Acceso a la justicia por parte de personas con discapacidad se realizará con base en los lineamientos del Modelo Pedagógico 2020 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.</p> <p>Es así como en el módulo se incluyen actividades de evaluación sumativa y formativa: la evaluación sumativa, con el fin de medir cuantitativamente el desarrollo o adquisición de las competencias genéricas y específicas en el transcurso del proceso formativo, lo cual se llevará a cabo desde la heteroevaluación; y la evaluación formativa, con el fin de medir cualitativamente el progreso en el desarrollo de las competencias genéricas y específicas en el transcurso del proceso formativo, lo cual servirá de base para orientar acciones de mejora en el proceso de aprendizaje, lo cual se llevará a cabo desde la coevaluación.</p> <p>Dentro de las técnicas de evaluación que se incluyen en el módulo están: las técnicas de estudio de caso, técnica de simulación, técnica de productos escritos, técnica de formulación de preguntas, entre otras.</p>
-------------------------------	--



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **RECURSOS DIDÁCTICOS**

### **RECURSOS DIDÁCTICOS**

El módulo incluye recursos didácticos a los cuales se puede acceder escaneando los respectivos códigos QR que se incluyen en algunas de las Unidades, estos recursos didácticos serán de gran ayuda para complementar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. Los recursos didácticos que se incluyen en el módulo son: podcast, diapositiva y video cápsulas o videos. Estos últimos contarán con interprete en lengua de señas colombiana.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

CHACÓN ZOTA, M. ¿Cómo han sido Reconocidas las Realidades Sociales, Culturales y Jurídicas en la Historia de la Comunidad Sorda en Colombia, ¿según algunas de las Investigaciones realizadas en este Campo?, Universidad Santo Tomás. 2018.

COLOMBIA. CONCEJO DE ESTADO. Radicado: AP-2011-00427. (1, diciembre, 2016). M.P. María Elizabeth García. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

COLOMBIA. CONCEJO DE ESTADO. Radicado: AP-2011-00427. (1, diciembre, 2016). M.P. María Elizabeth García. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

COLOMBIA. CONCEJO DE ESTADO. Radicado: AP-2011-00427. (1, diciembre, 2016). M.P. María Elizabeth García. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariasenado.gov.co)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariasenado.gov.co)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política (20, Julio, 1991). Constitución Política de Colombia. [En línea] Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial. 1991. Nro. 51818. p. 1 – 380. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CONSTITUCION\_POLITICA\_1991] (secretariosenado.gov.co)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1996 (26, agosto, 2019). Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. [En línea]. Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial.2019. Nro.51057.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1996 (26, agosto, 2019). Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. [En línea].Santa Fe de Bogotá, D.C.: Diario oficial.2019.Nro.51057.P.1 – 63. [Consultado en: Diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_1996\_2019] (secretariosenado.gov.co)

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 076. (2006). M.P. Jaime Córdoba. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 076. (2006). M.P. Jaime Córdoba. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 095. (6, marzo, 2019). M.P. Gloria Stella Ortíz. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: Sentencia de Constitucionalidad nº 095/19 de Corte Constitucional, 6 de Marzo de 2019 - Jurisprudencia - VLEX 798535645

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 095. (6, marzo, 2019). M.P. Gloria Stella Ortíz. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: Sentencia de Constitucionalidad nº 095/19 de Corte Constitucional, 6 de Marzo de 2019 - Jurisprudencia - VLEX 798535645

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 078. (2005). M.P. Marco Gerardo Montoya Cabra. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 078. (2005). M.P. Marco Gerardo Montoya Cabra. [En línea]. [Consultado en: diciembre 18 de 2021] Disponible: PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1991 - 2015 (discapacidadcolombia.com)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991, Artículo 116.

CONSULTORSALUD. Discapacidad en Colombia, una prioridad nacional. Diciembre 3 de 2019.

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de una agenda estratégica para su mejoramiento. Tercera versión, 2017.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T- 525 de 2019

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 242 de 1997.  
CORTES VARGAS, P. y BLANCO SARMIENTO, L. Situación actual de la inclusión social de discapacitados auditivos soportado en las tic y desarrollo de aplicaciones tecnológicas de apoyo. Universidad Libre. 2017.

FORO NACIONAL POR COLOMBIA, El derecho a la conectividad: una garantía para otros Derechos Fundamentales. 2021



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

FRANCO, D., ANGULO, J. y APARICIO, L. Inclusión social de la población con limitación auditiva en la Educación Superior Colombiana. DOI: <https://doi.org/10.22335/ruct.v9i1.390>. 12 p.

FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA. La familia y el desarrollo del lenguaje de las niñas y los niños sordos, 2021.

GONZÁLEZ, RAYCO H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2, junio a diciembre de 2020, 50 – 69.)

GONZÁLEZ, RAYCO H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11. No.2. junio a diciembre de 2020, 50 – 69.

GONZÁLEZ, RAYCO H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11. No.2. junio a diciembre de 2020, 50 – 69.

GONZÁLEZ, RAYCO H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2. Junio a diciembre de 2020, 50 – 69.

González, Rayco H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2, junio a diciembre de 2020, 50 – 69.)

INSOR y ALCALDIA DE BOGOTÁ, Rostros y rastros. Razones para construir ciudad. Publicación trimestral de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales. Año 4 No. 13. 2016. 35 p.

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR- Perfil educativo de la población sorda colombiana 2014

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR- Por una comunidad incluyente, Documentos. 2010. 6 p.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia. 39 p.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. GUÍA de atención a las personas de discapacidad en el acceso a la JUSTICIA. Imprenta Nacional de Colombia. 59 p.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CONPES Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social. Resumen de su contenido.

NACIONES UNIDAS. (2020) Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. [En línea]. Ginebra. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad (ohchr.org)

NACIONES UNIDAS. (2020) Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. [En línea]. Ginebra. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad (ohchr.org)

ONU, Observación No. I de 2014 del Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad), ha señalado lo siguiente. 2014.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Programa de Acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2016 – 2026). [En línea]. P. 1 – 22. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Programa-de-Accion-para-el-Decenio-de-las-Americas-por-los-Derechos-y-la-Dignidad-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf (riadis.org)

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Programa de Acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2016 – 2026). [En línea]. P. 1 – 22. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Programa-de-Accion-para-el-Decenio-de-las-Americas-por-los-Derechos-y-la-Dignidad-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf (riadis.org)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Microsoft Word - 0722666S.doc (un. org)

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Microsoft Word - 0722666S.doc (un. org)

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. P. 1 – 35. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible en: Microsoft Word - 0722666S.doc (un. org)

OVIEDO, Alejandro. La cultura sorda. Notas para abordar un concepto emergente. 2013.

PARLAMENTO EUROPEO. Directiva 2010 / 64 (20, octubre, 2010). Relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales. [En línea]. Estrasburgo. Diario Oficial de la Unión Europea. 2010. L.280. P. 1 – 7. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (boe.es)

PARLAMENTO EUROPEO. Directiva 2010 / 64 (20, octubre, 2010). Relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales. [En línea]. Estrasburgo. Diario Oficial de la Unión Europea. 2010. L.280. P. 1 – 7. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (boe.es)

PARLAMENTO EUROPEO. Directiva 2010 / 64 (20, octubre, 2010). Relativa al derecho a la interpretación y traducción en procesos penales. [En línea]. Estrasburgo. Diario Oficial de la Unión Europea. 2010. L.280. P. 1 – 7. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (boe.es)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

PUNTODIS. Accesible Solution in Sign – Writing. 2021.

PUNTODIS. Accesible Solution in Sign – Writing. 2021.

Sartori, Giovanni. La Democracia en 30 lecciones. Ed. Taurus. Bogotá, Colombia. 2009. P- 63.

TOBOSO MARÍN, Mario y ARNAU RIPOLLÉS, María S. La Discapacidad Dentro del Enfoque de Capacidad y Funcionamientos de Amartya Sen. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, ISSN: 1575-6823. 2008, 66-67 p.

TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA. Ruta de atención población con discapacidad. [En línea].P. 1 – 16. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: RUTA DE ATENCION.pdf (tocancipa-cundinamarca.gov.co)

TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA. Ruta de atención población con discapacidad. [En línea].P. 1 – 16. [Consultado en: diciembre 18 de 2021]. Disponible: RUTA DE ATENCION.pdf (tocancipa-cundinamarca.gov.co)

VANGUARDIA, Número de personas sordas en el mundo, hay medio millón en Colombia. 28 de septiembre de 2019.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

BARRANCO, María del Carmen, CUENCA Patricia, RAMIRO, Miguel Angel, Capacidad jurídica y discapacidad: EL artículo 12 de la Convención de derechos de las personas con discapacidad. 2012. Anuario Facultad de Derecho – Universidad de Alcalá V. España.

BREGAGLIO Lazarte, Renata, La incorporación de la discapacidad en el sistema interamericano. Principales regulaciones y estándares post-convención. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Disponible on line en: [https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv\\_pdf/DHGV\\_Manual.113-134.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual.113-134.pdf)

BUSTAMANTE Reyes Juliana, ISAZA Piedrahita Federico, (2019), Capacidad Jurídica en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1996 de 2019, Ministerio de Justicia, Bogotá, Colombia. Disponible on line en: [https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/revista\\_capacidad\\_lega I.pdf](https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/revista_capacidad_lega I.pdf)

CAVALCANTE, A., BERRIOS, O., & HINOJOSA, A. (2020). 10 consejos para mejorar el acceso a la justicia. Madrid: Plena Inclusión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Bloque de constitucionalidad. 1991 Bogotá: Legis.

CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-525 de 2019 Obtenido de Corte Constitucional: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-525-19.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-525-19.htm)

DE ASIS, Rafael. Derechos Humanos y Discapacidad. Algunas reflexiones derivadas del análisis de la discapacidad desde la Teoría de los Derechos. En: Eduardo Jiménez, Igualdad, No Discriminación y Discapacidad. Una visión integradora de las realidades Española y Argentina. 2007. Editorial Dykinson, Buenos Aires, Argentina.

NACIONES UNIDAS. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2006. Obtenido de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

OMS – Organización Mundial de la Salud (2001), Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, Santander, España.

PALACIOS, Agustina. ¿Modelo rehabilitador o modelo social? La Persona con Discapacidad en el Derecho Español. En: Eduardo Jiménez, Igualdad, No Discriminación y Discapacidad. Una visión integradora de las realidades Española y Argentina. 2007. Editorial Dykinson, Buenos Aires, Argentina.



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

PALACIOS, Agustina, (2008), El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Grupo Editorial CINCA, Madrid, España.

PARRA – Dussan, Carlos, (2010), Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Antecedentes y Sus Nuevos Enfoques, 16 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional.

SARMIENTO Contreras, Carlos A. (2019), Modelo social de discapacidad, bajo las perspectivas de la Corte Interamericana. Desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006 - 2019) hacia la práctica del modelo social de discapacidad, Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo LXIX, número 274. Disponible on line en: [www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/69952/62120](http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/69952/62120)

SENADO, S. G. (26 de agosto de 2019). Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Rama Legislativa - Poder Público. Obtenido de: [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1996\\_2019.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1996_2019.html)

SORDOS, I. N. INSOR. 14 de mayo de 2021. Obtenido de INSOR: [www.insor.gov.co](http://www.insor.gov.co)

TOBOSO Martón, Mario; ARNAU Ripollés, María Soledad (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen, Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Vol. 10, Número 20., 2008, Universidad de Sevilla, España.

VALLEJO Jiménez, G.A., Hernández Rios, M.I. & Posso Ramírez, A.E. (2017). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos. Rev. CES Derecho, 8. Medellín, Colombia.

VELARDE Lizama, Valentina. Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico, Revista empresa y humanismo, Vol XV. 2012. Disponible on line en: <https://dadun.unav.edu/handle/10171/29153>

VICTORIA Maldonado, Jorge A. El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos, Revista de derecho UNED, número 12, 2013. Disponible on line en: [revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/viewFile/11716/11163](http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/viewFile/11716/11163)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

## **RESPUESTAS**

<b>RESPUESTAS</b>	<p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 1.1:</b> A). Prescindencia</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 1.2:</b> A). Prescindencia</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 2.1:</b> C). Modelo social</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 2.2:</b> B). Médico</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 3:</b> C). Modelo social</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 4:</b> E). Todas las anteriores.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 5:</b> Amparado en la literatura del artículo 29 de la Constitución Política, correspondiente al debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa, es imperativo garantizar los presupuestos de un juicio justo sobre la base de la inmediación, la publicidad y la contradicción. Así las cosas, al recurrir al derecho comparado, algunas legislaciones extranjeras, como la Ley Orgánica 5 de 2015 de España, en el artículo 124.3, permite que la persona en condición de discapacidad auditiva rehúse al ILS al considerar que no existe exactitud ni precisión en los procedimientos de interpretación, por considerarse los antedichos eventos como factores lesivos del presupuesto del debido proceso.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 6.1:</b> Garantizar la intervención de por lo menos dos intérpretes considerando las calidades del usuario, al ser menor de edad. En consecuencia, se debe seguir las recomendaciones adoptadas en países como Estados Unidos o Canadá, respecto del rigor que se le exige al ILS y al despacho judicial frente a personas que posiblemente no solo ignoran el lenguaje jurídico, sino que además ignoran la interpretación en lenguaje de signos.</p>
-------------------	---



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>RESPUESTAS</b>	<p>La participación de un ILS sordo como mediador entre el ILS oyente y el usuario sordo en entornos jurídicos es necesaria cuando este último presenta una baja competencia en la lengua de señas, ya sea por la edad (por ejemplo, en el caso de los niños y niñas) o forma en la que la adquirió, por la falta de acceso a una educación formal, o porque es una persona sorda extranjera competente en su lengua de señas, pero no en la del país receptor. Es frecuente además que estas personas desconozcan la figura del ILS y desconfíen de él, sintiéndose más cómodos comunicándose con otra persona sorda<sup>1</sup>.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 6.2:</b> D). Todas las anteriores.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 7.1:</b> Ceñirse a los lineamientos de la sentencia C – 076 de 2006, al referir que una de las reglas que se derivan de la interpretación constitucional ejecutada, es aquella en razón de la cual una restricción o inhabilidad para el ejercicio de un cargo debe cobijar exclusivamente a las personas o grupos de personas que efectivamente no pueden cumplir con las tareas esenciales de dicho cargo a través de las pruebas objetivas e idóneas. En consecuencia, la discapacidad en sí no constituye factor real que demuestre la imposibilidad de ejecutar las funciones asociadas al cargo.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 7.2:</b> Prestación de servicios de intermediación lingüística de calidad, gratuidad y pronta prestación del servicio, derecho a la interpretación de las conversaciones entre abogado defensor y usuario con discapacidad auditiva y el derecho a la traducción de documentos esenciales.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 8:</b> Acreditar formación integral en licenciatura en traducción e interpretación, los conocimientos jurídicos necesarios especializados en la materia propia en la cual se enfoca y las demás credenciales jurídicas y complementarias que denotan la idoneidad, actitud y aptitud del profesional en relación con la labor de interpretación en lenguaje de signos y traducción.</p>
-------------------	---

<sup>1</sup> GONZÁLEZ, RAYCO H. "La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales". En: Revista CES Derecho. Vol. 11, No.2, junio a diciembre de 2020, 50 – 69.)



MÓDULO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

<b>RESPUESTAS</b>	<p>Así mismo, comparecer y acreditarse ante el comité de verificación integrado por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR –, la Defensoría del Pueblo, la Federación Nacional de Sordos de Colombia – FENASCOL – y el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión social de la Universidad de los Andes – PAIIS – y ante el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de postularse como auxiliar de la justicia ILS.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 9:</b> Se debe acatar la directriz, tal cual se ha venido acatando de conformidad con los procesos de modificación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y con la adaptación de los sistemas judiciales al servicio de las personas con discapacidad. En cualquier caso, el fundamento jurídico para adoptar la directriz se centra en la figura jurídica del bloque de constitucionalidad, representado en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 10:</b> A). Aplazar la diligencia a fin de contar con el servicio de intérprete en lengua señas.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 11:</b> E). Todas las anteriores</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 12:</b> B). Es válida, pues el intérprete debe realizar la preparación del servicio interpretación a fin de poder garantizar los derechos lingüísticos de la niña.</p> <p><b>RESPUESTA A PREGUNTA 13:</b> D). Todas las anteriores</p>
-------------------	--